

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XVIII SESIÓN ORDINARIA DEL 2015, CELEBRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

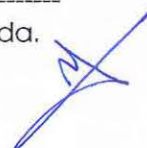
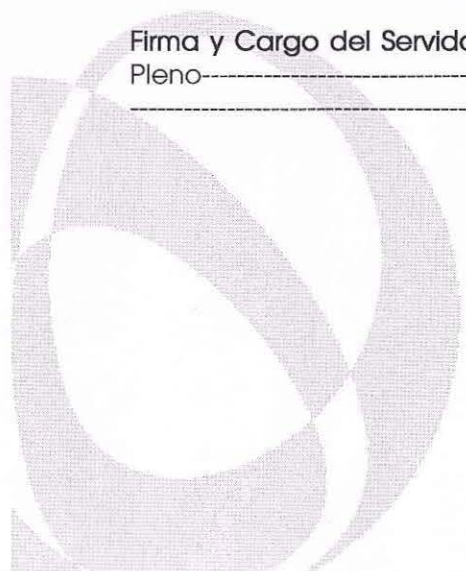
LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 2 de septiembre de 2015. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial:** Si, por contener información Confidencial; por lo anterior, el 7 de octubre de 2015 se elaboró versión pública de la versión estenográfica, de conformidad con los artículos 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP").

Núm. de Asunto	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.10, correspondiente a la Resolución P/IFT/020915/400	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una sanción y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, por usar el espectro radioeléctrico en la frecuencia 159.4875 MHz, sin contar con la respectiva concesión o permiso.	Confidencial con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada el 4 de mayo de 2015.	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Página 60.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno

Fin de la leyenda.

México, D.F., a 02 de septiembre de 2015.

Versión estenográfica de la XVIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala de Plenos de dicho Instituto.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Buenas tardes.

Bienvenidos a la Decimoctava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Solicito a la Secretaría Técnica verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, presidente. Le informo que con la presencia de los siete comisionados que integran el Pleno, tenemos el quórum legal para sesionar.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo el caso, someto a aprobación de los presentes el orden del día.

Le doy la palabra a la Secretaría Técnica.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Presidente, para solicitar a este Pleno, la inclusión en el apartado de Asuntos Generales de un informe de una Comisión que lleva a cabo el Comisionado Borjón.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a su aprobación la orden del día con la inclusión a la que ha hecho referencia la Secretaría Técnica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, presidente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Solicito a la Secretaría que dé cuenta sobre el asunto listado bajo el numeral 3.1.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, presidente, es el acuerdo mediante el cual el Pleno de este Instituto aprueba las actas de las sesiones Decimocuarta y Decimoquinta Ordinarias, celebradas el 8 y 10 de julio del 2015,

respectivamente, fueron enviadas con la convocatoria. Se recibieron algunos ajustes, mismos que ya han sido reflejados y están a su consideración.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Lo someto a su aprobación. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad ambas actas, presidente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral 3.2, que es el acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública, el anteproyecto de acuerdo, mediante el cual se establecen los lineamientos para la autorización, designación y reconocimiento de Laboratorios de Pruebas, para cuya presentación le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez, titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, presidente, Comisionados.

El proyecto que se somete a su consideración es efectivamente para someter a consulta pública el anteproyecto de acuerdo, mediante el cual se establecen los lineamientos para acreditación, designación y reconocimiento de Laboratorios de Prueba.

Este proyecto, lo que busca es simplificar la evaluación de la conformidad, fortalecer el proceso de homologación de productos, destinados a telecomunicaciones, y dotando de certeza jurídica a los laboratorios de prueba, respecto a la acreditación, designación y reconocimiento.

En términos generales, lo que se está contemplando en este anteproyecto es que el Instituto, fungiendo como organismo de acreditación, lleve a cabo la acreditación de laboratorios de prueba para realizar métodos de prueba, respecto a disposiciones técnicas. Eso por un lado.

Por otro lado, es que el Instituto pueda autorizar organismos de acreditación para que realicen la acreditación de dichos laboratorios.

Y otro sería, que los laboratorios de prueba nacionales sean designados por el Instituto para realizar pruebas de equipo en relación con reglamentos técnicos extranjeros, a fin de que dichos laboratorios sean reconocidos por un gobierno

extranjero y sus reportes de prueba sean aceptados por dicho gobierno extranjero.

Finalmente, otro de los componentes de este proyecto es que laboratorios de prueba extranjeros sean reconocidos por este Instituto a efectos de aceptar los reportes de pruebas, elaborados por dichos laboratorios, con base en reglamentos técnicos extranjeros.

Con respecto a que el Instituto sea un organismo de acreditación, hay que señalar que para esto debería cumplir con las condiciones que se establecen en la norma ISO-IEC-17001:2014 y evaluación de la conformidad de requisitos generales por organismos de acreditación, acreditando organismos de evaluación de la conformidad.

En tanto el Instituto no contara con este certificado de la norma ISO que se menciona, la acreditación podría ser llevada a cabo por organismos de certificación como la actual entidad mexicana de acreditación, que en su caso serían autorizados por el Instituto.

Finalmente, con respecto a la versión que se les había circulado originalmente, señalarles que esta versión que se circuló el día de hoy por la noche, contiene algunos cambios, que sería los que estaría explicando ahora y es: en primer lugar, se están homologando los términos acreditar y organismo de acreditación, señalarles que esto es conforme a la Norma ISO-IEC-17001:2014, evaluación de la conformidad, vocabulario y principios generales.

En cuanto al término autorizar, sería acotado a la autorización de organismos de acreditación. El término acreditar sería para laboratorios de prueba y eso creemos que implica la autorización, por eso se hizo el cambio.

Y en cuanto al acotamiento en materia de acuerdos de reconocimiento mutuo a telecomunicaciones y no radiodifusión, señalarles que esta es una interpretación que deriva de los propios acuerdos de reconocimiento mutuos firmados por México, por eso se hizo el ajuste.

Y finalmente, señalarles que el plazo en el que se estaría proponiendo que se realice la consulta pública, sería de 30 días hábiles, a partir de la publicación en la página del Instituto.

Ese sería el proyecto, Comisionados, estamos a sus órdenes para cualquier duda.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Javier.

Está a su consideración, Comisionados. Comisionado Luis Estrada.

Comisionado Luis Ernesto Estrada González: Sí, yo tengo un par de dudas sobre los cambios que se plantearon ahorita.

Mi interpretación no es la que se expuso y me gustaría alguna precisión al respecto.

En la eliminación de referencia a radiodifusión, se hace respecto a la designación y reconocimiento de laboratorios. Entonces, a partir de mí, mi lectura es que no se podría designar, reconocer laboratorios que se dediquen a temas de radiodifusión, porque en México el concepto de telecomunicaciones está separado de radiodifusión, que no sucede así a nivel internacional.

Entonces, el riesgo que veo con el cambio, es que se excluye, no sé si voluntaria o involuntariamente en la designación, reconocimiento de los laboratorios para propósitos de radiodifusión.

Sí entiendo que se acota el alcance para propósito del acuerdo de reconocimiento, porque ahí sólo incluye, más bien excluye explícitamente radiodifusión, pero no para las facultades del Instituto, en territorio nacional.

Gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Javier, por favor para contestar.

Lic. Javier Juárez Mojica: Si me lo permite, Comisionado, le daré la palabra a la doctora Nimbe Ewal, que es la responsable del proyecto, para que aclare la duda del Comisionado.

Nimbe Ewal: Gracias.

En este caso, en este preciso caso lo que se hizo, en colaboración estuvimos trabajando conjuntamente con el área Jurídica, es hacer referencia al objetivo del acuerdo de reconocimiento mutuo.

En el objetivo del acuerdo habla de que tiene como objeto simplificar la evaluación de la conformidad, para una amplia gama de equipos de telecomunicaciones y equipos afines.

Ese es el objeto de acuerdo y conforme a esto, fue por lo que nosotros lo estamos definiendo.

Así, haría falta, como usted dice, que se haga un análisis más profundo, si en este acuerdo se estaba considerando la palabra telecomunicaciones, estaba dentro del término de radiodifusión. Podríamos analizarlo e incluirlo, y en su caso era el espíritu del acuerdo.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Luis Estrada.

Comisionado Luis Ernesto Estrada González: Mi comentario no está relacionado al tema del alcance del acuerdo, sino que nosotros mismos ya interpretamos como que el sector de telecomunicaciones es distinto al sector de radiodifusión.

Entonces, si nosotros emitimos un documento, donde excluimos radiodifusión, yo creo que lo estamos excluyendo formalmente, porque nuestra definición es de actos previos, no es lo mismo sector de telecomunicaciones a radiodifusión, sería mi preocupación.

Simplemente que lo evalúen, no se está sometiendo a votación. Eso simplemente era una duda que surgió, porque el documento, este cambio no venía incluido en el documento original, sino que fue un documento que enviaron ayer en anoche y por eso quería hacer la aclaración.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Estrada.

Yo quisiera preguntarle al área si es la intención, si es explícita esta intención con el nuevo cambio, dejar afuera la radiodifusión, lo que sería una consecuencia derivada de la propia nueva redacción.

Lic. Javier Juárez Mojica: Sí, esa era la intención, precisamente una interpretación es que estaría fuera de esto radiodifusión y esa era la idea.

La otra cuestión, si lo consideraran, el propio acuerdo en el que nos estamos basando dice: equipos de telecomunicaciones y equipos afines. Si consideráramos que por equipos afines quisiéramos abrir a cualquier

posibilidad futura, como dice el Comisionado para radiodifusión, ahora sí que sería cosa de valorarlo ahora y ser si se incorpora.

Pero sí, la intención de hacer el cambio fue excluir radiodifusión y acotarlo exclusivamente a telecomunicaciones.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Si pueden, a lo mejor me perdí. ¿Por qué se decidiría excluir radiodifusión?, uno. Y dos, ¿por qué, si es un problema que en este momento no haya la norma que estamos dictando para radiodifusión o cuál es el tipo de caso de radiodifusión que pueden ameritar la intervención de las instancias que estamos estableciendo en estos lineamientos? Si se valoró eso o si fue algo que, digamos, se quiere hacer después. En fin, un poco entender esta parte. Gracias.

Lic. Javier Juárez Mojica: Digamos, Comisionado que una interpretación que se dio a este texto del que acabo de dar lectura, es que efectivamente estaba acotada Telecomunicaciones, y entonces para hacerlo de la manera más apegada posible lo que dice el acuerdo de reconocimiento mutuo, decidimos acotarlo a telecomunicaciones.

Sin embargo, como muchas de las cuestiones jurídicas, podría ser interpretable y sería cosa de valorar si cabe en este caso, algún orden de interpretación más amplia.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

Comisionado Luis Estrada y luego Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Ernesto Estrada González: Nada más, precisando mi duda.

A mí no me queda duda de que acuerdo de reconocimiento mutuo está en estos términos, pero los lineamientos nosotros los estamos haciendo con un alcance mayor al reconocimiento mutuo. Son los lineamientos para designar, ¿no? Y reconocer laboratorios.

Entonces, la pregunta, la vuelvo a hacer, si de manera explícita es la intención de quitar esa asignación y reconocimiento de laboratorios, aún fuera del alcance del acuerdo de reconocimiento mutuo.

Sí entendí el punto de Javier de que sí era intención sacarlos, para propósito del acuerdo, eso sí lo entiendo y lo considero, pero al sacarlo de ahí, lo estamos sacando de cualquier otro propósito.

Y no insistiría en el tema, el caso es que este es un tema relevante para propósitos de la emisión de los lineamientos, en su momento yo tomaré alguna posición.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fernando Borjón y después Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias.

También, en el mismo sentido. ¿Qué es lo que se pretende con estos laboratorios realmente? ¿Es realizar pruebas? Pensando en radiodifusión, si lo que se quiere es realizar pruebas en cuanto a tipos de recepción o televisores, radios, si habláramos de radiodifusión o algún otro dispositivo, como un teléfono celular que incluyera la capacidad de recibir televisión digital, alto por el estilo. Si llegara a ser el caso, esto se pudiera ver en homologación de esos equipos, como marca el artículo 289, que contempla la homologación de equipos para radiodifusión o en pruebas relativas a transmisores con esas miras a homologar.

Si ese fuera el caso, si ese tipo de pruebas se estarían proyectando como factibles y viéramos la utilidad de los laboratorios para homologación, pues, o para ayudar en la homologación, pues creo que sí sería útil tenerlos incluidos en este paraguas.

Coincido también en lo que señala el Comisionado Estrada, que al momento de estar ya incluyendo a telecomunicaciones en este proyecto, estamos cumpliendo con el acuerdo, aunque el acuerdo no contempla radiodifusión, creo que eso no es ningún impedimento.

Entonces, yo quisiera también entender más esa intención, o si es intención del área proponer que aparte se generen otros lineamientos para laboratorios de radiodifusión y si ese es el caso, si eso es necesario.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Pidieron, antes contestar, la palabra el Comisionado Fromow y luego la Comisionada María Elena Estavillo.

Ing. Javier Juárez Mojica: Efectivamente, como señala el Comisionado, se contempla en la ley que puede haber homologación para equipos de radiodifusión. Eso está ahí.

Lo que sí también es una realidad, que ahorita no tendríamos un procedimiento para evaluar la conformidad de estos equipos de radiodifusión. No hay, no tenemos. Digo, están las disposiciones técnicas que aplican a diversos servicios de radiodifusión, pero como tal, equipos no tenemos un proceso de evaluación.

Yo creo que si en el futuro se estuviera contemplado que también pudiera haber reconocimiento mutuo para equipos de radiodifusión, pues en su caso, lo que se podría valorar es ahora mismo establecerlo y no emitir un segundo acuerdo, que contemple el reconocimiento de equipos de radiodifusión.

Pero, vaya, esa sería una cuestión a valorar, aquí lo que se buscaba inicialmente es apegarnos exclusivamente a los términos del acuerdo de reconocimiento mutuo, porque yo no sé si quiera si sería más más bien de modificar en su caso, este acuerdo de reconocimiento mutuo para ampliar al servicio de radiodifusión, pero es un tema de interpretación.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Le doy la palabra al Comisionado Mario Fromow y luego a la Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Para hacer un comentario.

Lo que se está sometiendo al Pleno es si se aprueba o no que se vaya a consulta pública este documento. En numerosas sesiones, que se han presentado cuestiones de este tipo, se ha dicho que el pleno no se manifiesta sobre el contenido de lo que se pone a consulta pública, o al menos ese ha sido el entendido, que es el trabajo del área, el área pone a consideración su mejor proyecto y así, se ha manifestado inclusive a diferentes medios de comunicación, que han señalado que la intención de Pleno de establecer cierta regulación se ha dicho que no es así, que este es el proyecto, que esto son proyectos del área.

Entrando a lo que es el debate, si es que esto va a tener alguna modificación, realmente creo que si le ponen radiodifusión no pasa nada.

La ley es clara, la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la vigente dice que la homologación es el acto por el cual el Instituto reconoce oficialmente que las específicas de un equipo, producto, dispositivo o aparato, destinado a telecomunicaciones o radiodifusión satisface las normas o disposiciones técnicas aplicables.

Hay que tener en cuenta que esta definición de homologación varió radicalmente con la definición de como estaba definido en la ley anterior, que solamente se requería la homologación o más bien era el acto por el que se reconocía que un equipo que se conecta a una red pública de telecomunicaciones o usaba el espectro radioeléctrico, cumplía con la norma o con un estándar.

Aquí hay que ver también que el acuerdo de reconocimiento mutuo, que si bien es el que se toma como base para esta propuesta de proyecto, habla de lo que es la designación y la acreditación, y el reconocimiento de laboratorios de prueba, también hay que ver que son del 28 de julio de 2011, cuando no existía la ley actual.

Y si ustedes ven, este acuerdo de reconocimiento mutuo, lo que es el anexo del mismo, corresponde a lo que generalmente se conoce como reglamentos técnicos, entre otras cosas, hay una lista de reglamentos técnicos, que digamos que son los estándares o normas, bajo los cuales se aplicará este acuerdo de reconocimiento mutuo, o sea con los cuales se puede hacer pruebas de laboratorio sobre los equipos y después, estas pruebas, reconocidos por el otro gobierno.

Esto es lo que busca este acuerdo de reconocimiento mutuo.

No pasa nada si en la propuesta ponemos radiodifusión, en esa parte no aplicará a este acuerdo de reconocimiento mutuo como tal, pero es irrelevante.

Si México en el futuro piensa establecer otro acuerdo reconocimiento mutuo con otro país e incluye equipos de radiodifusión, pues ya estará ahí contemplado. Si convence a Estados Unidos y Canadá de incluir radiodifusión, se puede hacer muy rápido porque no se modifica el acuerdo, solamente se modifica el anexo, que no es parte integral del acuerdo, sino que es modificable unilateralmente por las partes.

Entonces, yo creo que para evitar la preocupación que bien manifestó el Comisionado Estrada, realmente si le ponen radiodifusión, no tiene ninguna repercusión en lo que se busca.

Yo creo que estaríamos teniendo una herramienta que nos serviría posteriormente si se requiere incluir también equipos de radiodifusión, no solamente si se amplía el alcance de estos acuerdos de reconocimiento mutuo que se tiene con Canadá y Estados Unidos, sino se firma con algún otro país en su momento y se decide incluir equipos de radiodifusión.

Gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Sobre este punto sí me gustaría separar la cuestión de interpretación, del alcance del acuerdo de reconocimiento mutuo y la cuestión estratégica de a dónde queremos ir en el Instituto con estos lineamientos, dentro de todo el ecosistema que se está formando de homologación, verificación, si vamos a requerir o si podemos requerir en el futuro estos lineamientos para su aplicación en la radiodifusión, pues, sí sería deseable que desde este momento los incluyéramos.

Digo, esa es la parte estratégica.

En el otro aspecto, yo creo que de cualquier manera, sí valdría la pena revisar cuál es el alcance, a lo mejor ya no tanto para esto, porque si nosotros incluimos desde el principio a la radiodifusión, pues sería aplicable todo lo demás, pero inclusive en el acuerdo de reconocimiento mutuo sí es importante entender los alcances del acuerdo, porque está emitido este acuerdo dentro del marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

En el capítulo XIII de este Tratado, se define a las telecomunicaciones como la transmisión y recepción de señales por cualquier medio electromagnético y punto.

Entonces, esta es una definición muy amplia y que no hace una distinción, como la que tenemos en México de telecomunicaciones y radiodifusión.

Entonces, sí valdría la pena tomarlo en cuenta.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Está a consideración el proyecto con esta modificación, que de lo que se ha expuesto, excluiría por una decisión explícita, el tema de radiodifusión.

Como yo lo veo, la otra alternativamente es incluirlo explícitamente, aun cuando por el momento no sea necesariamente aplicable, dado que no existe un instrumento que le dé vida.

Sin embargo, normativamente quedará abierta la hipótesis para que, en caso de existir en un futuro un instrumento, pues pueda aplicarse y no estar a una posterior modificación. Esto, sólo para efectos de un proyecto que iría a consulta pública.

La otra alternativa es la que propone el área, excluyendo a la radiodifusión por las razones que se han expuesto, que además son problemas pertinentes.

En el entendido que no hay instrumento en este momento que implique su utilización.

Es lo que está a consideración, por lo que he escuchado de las posiciones de los colegas, ir con el proyecto del área o la otra de las alternativas, incluir explícitamente radiodifusión.

Comisionado Luis Estrada.

Comisionado Luis Ernesto Estrada González: Si la recomendación es en ese sentido y nada más haciendo una precisión muy breve, efectivamente no votamos el fondo del proyecto, que sale a consulta, pero creo que todos hemos tomado como una responsabilidad de entender bien lo que está saliendo a consulta.

En este caso, yo tenía dudas sobre el proyecto original, que se me fueron aclaradas y tenía dudas sobre el alcance de la modificación, que se hizo anoche.

En ese sentido, el planteamiento que yo estoy haciendo, no estoy haciendo una sugerencia de cambio que dé a entender el alcance, parece que no era trivial, pues ya en este momento sí me queda claro el alcance que está proponiendo la modificación del área, que era la intención y mi sugerencia sería que sometiéramos a consideración, salir a consulta pública el acuerdo que se está sometiendo el área.

Lo que se está sometiendo a votación en la orden del día es el acuerdo de salir a consulta, más que el anteproyecto que sale a consulta.

Entonces, mi sugerencia es que la decisión de hacer cambios o no, no es lo que se está sometiendo a consideración.

El área está anunciando un cambio, lo que yo entiendo es que la propuesta que está haciendo el área para salir a consulta, es el proyecto original con los cambios que se hicieron anoche.

Gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado. Tiene usted razón, yo apoyo esa moción.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado.

Yo desde luego quiero apoyar el que este proyecto se someta a consulta pública, había sido ya presentado a este Pleno en febrero y pedimos que se revaluara, con el efecto de considerar o plantear la posibilidad de que el Instituto fuera un organismo también de acreditación, cosa que se está ahora incluyendo.

Y sin pronunciarme sobre el fondo, sí he comentado en muchos proyectos que van a consulta pública, que paralelamente a ella, a este periodo que quizá sea de tres días, seriamente el área, en este caso UPR, que lo presente, vaya haciéndolo análisis profundos no sólo de cómo se implementaría, porque hay que ver cómo quedará en su versión final, sino de una cuestión que no necesariamente nos va a ilustrar la consulta pública.

Una cuestión estratégica, institucional y de tutela al interés público, que todavía no veo que se haya analizado.

Es decir, qué quiere ser el Instituto, qué rol quiere jugar en todo este ecosistema. ¿Quisiera ser el Instituto un organismo de acreditación, que en su caso competiría con organismos de acreditación, que hoy hay uno en el país, y en lo sucesivo se cree? Qué implicaciones tendría que el órgano regulador compitiera con entidades privadas que participan en estas actividades y qué requerimientos para constituirse como un organismo de acreditación, pues implica la creación de toda una institución con un presupuesto, unas especialidades, un perfil y unos procedimientos muy especializados.

Eso queremos o queremos ser quienes acrediten a otros organismos de autorización. No podemos ser el del nivel uno y el nivel dos, y del nivel tres. O si podemos ser los tres, que sería muy raro, tenemos que tener muy claro cómo va a funcionar, cómo va a impactar y yo sí quisiera que para una exitosa implementación de todo este ecosistema, se haga ese análisis.

Entiendo que hay una coyuntura importante de ya tener los mecanismos para reconocer laboratorios de prueba extranjeros y para designar a los que haya que actuar, mexicanos en el extranjero, pero ese es uno de los supuestos y otro es el ecosistema nacional.

De modo que, sí hago énfasis el que anticipemos formas de implementación, implicaciones en competencia y costos y requerimientos, porque no es una cuestión menor erigirse y es posible, por supuesto, legalmente hablando, erigirse en una institución, que sea un organismo de acreditación o sea más bien la institución que autorice a esos organismos.

Entonces, creo importante que tengamos muy claro qué rol queremos jugar en este ecosistema.

Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: A usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Luis Estrada y luego Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Luis Ernesto Estrada González: Sí, me gustaría hacer un comentario general, respecto a lo señalado por la Comisionada.

A diferencia de otras actividades de mercado, esta es una responsable original del Estado y yo francamente no veo un tema de que la decisión es competir o no con terceros. Es una función original del Estado. El Estado puede optar por usar terceros que lo apoyen en esta función.

Entonces, el hecho de que se ejerza una facultad original, en mi opinión no es un tema de competencia económica. No lo veo como un tema de competencia económica. Es como decir que la policía que autoriza a cuerpos de policía privados implica que el ejercicio tiene que evaluar el efecto que tenga la competencia con esos cuerpos.

Yo creo que no es el tipo de análisis de competencia al que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica. Entonces, sí quiero manifestar que yo lo veo como una facultad original y creo que es eficaz que se utilicen mecanismos, de utilizar terceros para que sea más eficiente, pero nunca dejar de descartar de ninguna forma la posibilidad de que sea directamente, que es lo que entiendo se está planteando en el anteproyecto, esa posibilidad. No se está haciendo una propuesta en el anteproyecto, que ya se ejerza y que ya mañana empecemos o pasado.

El mismo titular del área señaló que para poder ejercer de manera directa, hay que cumplir con una serie de capacidades y procedimientos y eso está explícito en el planteamiento del área.

En ese sentido, la posibilidad de que se ejerza directamente por el Instituto esa facultades, no me parece que tiene implicaciones mayores, obviamente con el planteamiento de que cuando se vaya a ejercer, pues aseguremos que tenemos las facultades para hacerlo adecuadamente.

Gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, señor presidente.

Creo que hay una pequeña confusión de lo que es el alcance de lo que se está proponiendo en este momento y del proyecto que nos están poniendo a consideración, y lo que propuso la Comisionada Labardini, son cosas diferentes.

Ella se metió creo que con la evaluación de la conformidad. Lo que se está proponiendo con este proyecto es uno solo, uno de los muchos componentes que tiene todo el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Si nosotros revisamos lo que dice el artículo 3 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, dice: evaluación de la conformidad es la determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características, que comprende entre otros los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

Aquí, la evaluación de la conformidad es todo un ecosistema muy complejo, que en gran medida está definido en la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Si nosotros quisiéramos hacer algo similar, tendríamos que hacer prácticamente una definición paralela a lo que establece la Ley Federal de Metrología y Normalización al respecto.

Creo que también hay una confusión, en cuánto a qué. Si bien se puede interpretar que ciertas facultades son del Estado, son del gobierno, sin embargo la Ley Federal de Metrología y Normalización, no da lugar a dudas de que ciertas atribuciones ya no las ejerce el Estado Mexicano, ya no las ejerce el gobierno como tal, y una de ellas es la acreditación, que es parte de toda este ecosistema de la evaluación de la conformidad.

La Ley Federal de Metrología y Normalización dice que es el acto por el cual una entidad de acreditación, reconoce la competencia técnica y la confiabilidad de los organismos de certificación de los laboratorios de prueba, de los laboratorios de calibración y de las unidades de verificación, para la evaluación de la conformidad.

Aquí no, al menos la Ley Federal de Metrología y Normalización no deja lugar a dudas que la acreditación ya no le corresponde a las dependencias de gobierno y sí a unas entidades que son autorizadas por cierta dependencia de gobierno.

Entonces, yo creo que sí es bueno hacer un análisis de cuáles serían los alcances, pero creo que hay que separar lo que se está votando en este momento, a todo lo que sería un ecosistema paralelo para la evaluación de la conformidad. Si queremos sacarlo o si queremos hacer algo similar a lo que está en la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Aquí lo único que se está buscando es cumplir con un acuerdo de reconocimiento mutuo, que en su momento se firmó, y que por diversas cuestiones no se ha implementado.

Es una sola parte, es la parte que tienen que ver con las pruebas. Por ejemplo, la designación de laboratorios y reconocimiento de laboratorios no está detallado en la Ley Federal de Metrología y Normalización, es parte del acuerdo de reconocimiento mutuo, que sí tiene alguna referencia en esta ley.

Bueno, a lo que me refiero es a que es un tema complejo, que creo que tendría que ser objeto de una discusión más a fondo de los Comisionados para ver cómo se va a abordar este tema y creo que no estamos en posibilidades de definir algo en este momento.

Gracias, señor presidente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, a usted Comisionado.

Lo que está a discusión es el proyecto que presenta el área, para someter a consulta pública este anteproyecto.

Entiendo que la petición de la Comisionada Labardini es al margen precisamente de este proyecto, de contar por parte del área con un estudio, un análisis, una visión integral de este ecosistema, pero si entendí bien, no es a propósito de la votación de este proyecto.

Entonces, salvo que hubiera algún impedimento, creo que estamos en condiciones de votar el proyecto que se nos está sometiendo a consideración.

Le doy la palabra a Javier Juárez, titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Lic. Javier Juárez Mojica: Gracias, presidente.

Sí tomamos nota del requerimiento en paralelo a este, con respecto al ecosistema de las disposiciones técnicas, pero también tal vez, con respecto a lo que señalaron bien el Comisionado Fromow y el Comisionado Estrada, si nos permitieran hacer algunas modificaciones a los considerando segundo, tercero y cuarto para que quede precisamente acotado que no se está haciendo ninguna valoración por parte del pleno, en este momento, del contenido en sí del proyecto, que lo que se nos está autorizado como UPR es a salir a consulta pública.

Y es que ya hay algunas razones que ya podrían implicar cierta valoración del contenido. Entonces, si nos permitieran hacer esa modificación y planteárselos así en el engroso, para que quede claro que no es valoración, pronunciamiento de este Pleno con respecto al contenido del anexo que va a consulta.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Entiendo que es una modificación al acuerdo, por el cual se somete a consulta pública, en el que se deja meridiana claridad de que es un proyecto de la Unidad de Política Regulatoria.

Lic. Javier Juárez Mojica: Y que lo que nos autoricen es salir a la consulta. Así es.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Así es. Muy bien.

Someto a su aprobación el proyecto.

Comisionado Fernando Borjón y luego Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Brevemente, solamente para preguntar al área, ya hicimos algunas consultas al respecto.

Entiendo que no se ha socializado mucho este tema con la industria. Entonces, mi pregunta era si podemos utilizar un plazo más amplio en la consulta pública, entiendo que la propuesta inicial está en el plazo mínimo que hemos venido utilizado, que es el de 20, pero viendo que hemos ampliado en otras ocasiones a un plazo mayor, no sé si ustedes consideren que puede ser conveniente un plazo mayor o consideran que es adecuado el de 20. Evidentemente consideran que es adecuado el de 20, pero si ustedes consideran que favorecería esto una mayor discusión por parte de la industria, sí puede ser un plazo superior.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Por favor, Javier.

Lic. Javier Juárez Mojica: Sí, Comisionado, de hecho sí lo estamos considerando más bien a 30 días para que tengan 10 días hábiles adicionales para la consulta.

Sí lo estaríamos ampliando a 30 días, de hecho en el proyecto que se envió ayer, de hecho la propuesta sería que se vaya a 30 días hábiles de consulta.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, es una de las modificaciones que entiendo se hicieron en la versión de ayer, que no fue explicada, a lo mejor esa es la confusión.

Someto a su aprobación el proyecto. Perdón, Comisionado Mario Fromow, discúlpeme.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Para dejar claro.

Entonces, lo que se somete a Consulta pública es solamente en el tema de telecomunicaciones, ¿verdad? ¿Radiodifusión va a quedar excluido se va a integrar?

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: El proyecto presentado con las modificaciones enunciadas por la Unidad de Política Regulatoria.

Comisionado Mario Fromow Rangel: No sé si eso incluya, dijo que iban a hacer algunos cambios. Bueno, por eso estoy pidiendo la aclaración. Si a usted le quedó claro, está bien.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Después de los 30 minutos de exposición fue lo que entendí, pero mejor le pediría al área que lo precisara, por favor.

Lic. Javier Juárez Mojica: Bueno, lo que entendí es que, lo que estaría aprobando el Pleno es salir a consulta pública, pero en sí, si hubiera algún cambio a raíz de esta deliberación del Pleno, no nos están instruyendo nada, más bien seríamos nosotros los que vamos a valorar el anexo que sale a consulta pública y nos están autorizando a salir a consulta pública, pero el contenido del anexo, sería responsabilidad del anexo en este momento.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Para efectos de claridad, me parece importante someter a su votación el proyecto que se puso a nuestra consideración de acuerdo, por el cual se ordena la consulta pública, con la modificación propuesta por la propia área, que hace referencia a ser explícitos en el sentido que es un proyecto de la Unidad de Política Regulatoria, no así del pleno.

Y el anexo, que es el documento mismo que sale a consulta pública, es el que contiene la modificación, que sufrió el documento ayer en la noche, que se explicó ahorita en la mañana, al iniciar la sesión y que se refiere

exclusivamente a telecomunicaciones, que por consecuencia, por lo que aquí se ha dicho, si es que yo entendí bien, quedaría excluida la materia de radiodifusión.

Entendí a pregunta expresa que era deliberada la modificación, con el objeto de excluir la radiodifusión.

¿Fue así?

Lic. Javier Juárez Mojica: En efecto, la modificación fue para eso, presidente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado por interpretar lo que dijo el área, creo que no lo entendimos igual.

El área dijo: el anexo va a ser responsabilidad mía, con las modificaciones que en su momento considere pertinentes, creo que así fue lo que dijo.

Bueno, estaría solamente a si el área quiere meter lo de radiodifusión o no. Creo que podríamos dejarlo a su consideración, si usted no tiene inconveniente en ello.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias.

Yo considero que estamos votando un proyecto, que trae un anexo, que es el que está proponiendo el área y yo lo que pediría es que lo que se vota en el Pleno es lo que se va a actas y lo que queda en la Secretaría Técnica.

Si acordamos que hay un engrose en alguna parte, como ya ha propuesto el área en la parte de los considerados, se entiende que va a engrosar. Pero, entiendo también aquí que, en el tema del anexo, yo pediría que sí se resuelva qué estamos votando, si el área mantiene su propuesta de que se quede telecomunicaciones. Bueno, eso es lo que estamos votando.

Si el área, después de escuchar los argumentos, considera que regresaría a lo que propuso originalmente, que era que comprendiera telecomunicaciones y radiodifusión, pues eso es lo que estaríamos votando.

Entonces, obviamente preguntar al área y eso sí, yo no considero que el área luego vaya a cambiar algo que estamos votando ahorita, sino que el área nos diga, si considera que el proyecto que va a proponer es telecomunicaciones o es telecomunicaciones y radiodifusión y proceder con la votación, si así fuera conveniente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Cito al área a que le dé respuesta al planteamiento, por favor.

Lic. Javier Juárez Mojica: Creo que como Unidad, después de haber escuchado todas las opiniones de los Comisionados, y entiendo que sería una responsabilidad del área determinar qué se somete a consulta pública, viendo también el listado de disposiciones que están en el acuerdo de reconocimiento mutuo, la propuesta nuestra sería regresar a telecomunicaciones a radiodifusión, pensando que en el futuro se podrían celebrar acuerdos donde se contemple expresamente radiodifusión y este instrumento podría ser de utilidad en un escenario como ese.

Entonces, la recomendaría sería incorporar nuevamente radiodifusión expresamente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Se somete, ¿alguna duda sobre el asunto que se estaría sometiendo a votación, antes de someterlo a votación?

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, presidente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral 3.3; bueno, son tres resoluciones de diferendo de interconexión, que pediría al área, de no existir inconveniente, por parte de los colegas, que fueran tratadas en grupo, haciendo obviamente énfasis en las circunstancias que los distinguen y para cuya presentación le doy la palabra, una vez más, al ingeniero Javier Juárez, titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Lic. Javier Juárez Mojica: Gracias, presidente.

Efectivamente, se trata de tres resoluciones de desacuerdos de interconexión. Uno es de Telmex con Talktel y es para el ejercicio 2015. Lo que se estaría resolviendo en este primer desacuerdo es la tarifa de interconexión del 2 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, la cual sería de .004179 pesos por minuto de interconexión, misma que estaría calculada con base en la duración real de las llamadas y eso ya incluye los costos correspondientes a los puertos para la interconexión.

Con respecto a la tarifa del primero de enero al primero de septiembre, se estaría considerando conforme al Vigésimo Transitorio de la ley, la que en su caso, hubieran tenido convenidas las partes.

Otra de las condiciones que se solicitaron en este desacuerdo es el que Talktel proveyera el servicio de tránsito. Se está determinando que, toda vez que no lo provea ningún otro concesionario y no es uno de los servicios obligatorios conforme a la ley, no ha lugar a resolver y obligar a que lo provea Telmex.

Respecto al asunto de Cablevisión con NII Digital, también es para el ejercicio 2015, en el mismo sentido se resuelve del 2 de septiembre al 31 de diciembre, exactamente la misma tarifa que en el caso anterior.

Y en el caso de Cablevisión Red deberá pagar a NII Digital por servicios de terminación de servicio local en usuarios móviles del 2 de septiembre, o sea aquí también se está resolviendo la parte de usuarios móviles, del 2 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, será de .2505 pesos por minuto de interconexión.

Igual que en el caso anterior, las contraprestaciones se estarían calculando con base en la duración real de las llamadas y, en cuanto al primero de enero al primero de septiembre del 2015, también se está aplicando el Vigésimo Transitorio de la Ley, por lo que sería extensiva la tarifa que hubieran tenido convenida.

Otro aspecto relevante de este desacuerdo de interconexión es que Cablevisión Red pidió a NII Digital la prestación del servicio de señalización a través de SIP, el protocolo de internet de señalización. Si bien, conforme a las disposiciones de preponderancia, el obligado a proveer interconexión SIP es el agente económico preponderante, sí se reconoce en esta resolución que el Pleno ya determinó la interconexión y PD-NII Digital con Telmex externo en una resolución previa, en ese sentido se estaría obligado a NII Digital a establecer

la interconexión en protocolo IP, una vez que haya cumplido con esa resolución y la establezca con Telmex Externo.

Ese sería un aspecto relevante de esta resolución y que se está resolviendo acá.

Respecto al desacuerdo de Cablevisión Red con Grupo Iusacel y Unefon, se está determinando la tarifa de terminación de servicio local para usuarios fijos en la red de Unefon, del 2 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, también sería de .004179 pesos por minuto de interconexión.

En cuanto a la tarifa que pagará Cablevisión Red a Grupo Iusacel-Unefon por terminación de tráfico local en usuarios móviles, del 2 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, se está determinando .2505 pesos por minuto de interconexión, en ambos casos, basados en la duración real de las llamadas.

En relación a tarifas anteriores, también se está extensiva, más bien del periodo del uno de enero al 1 de septiembre se estaría haciendo extensiva la que hubieran tenido en su caso pactada, conforme al Vigésimo Transitorio de la ley.

Adicionalmente, otro aspecto relevante aquí es que se está ordenando que Unefon otorgue a Cablevisión Red la interconexión mediante protocolo de señalización SIP, no para el caso de Iusacel. Se establece para el caso de Unefon porque esta concesionaria ya tiene registrado un convenio de interconexión con el protocolo SIP, y en tal sentido, se le está haciendo obligatorio en este desacuerdo de interconexión.

Esos serían los proyectos, Comisionados.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Javier.

Están a su consideración los listados bajo los numerales 3.3 a 3.5, en los términos en que han sido presentados por la Unidad de Política Regulatoria.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, en atención a votaciones previas para casos similares, le pido a usted, Comisionado que recoja por favor mi votación diferenciada en el momento oportuno, señalando yo que en los puntos 3.3 y 3.4, del pleno del día de hoy, yo votaría a favor, en lo general, y en contra de los solutivos primero y segundo, que fijan las tarifas 2015 a que

me he opuesto en reiteradas ocasiones, por razones que ya he expresado también múltiples veces.

Y en esos casos, también votaría a favor en lo general el resolutivo sexto, pero en contra de la parte que ordena celebrar convenios de interconexión conforme a las condiciones señaladas en los resolutivos primero y segundo.

Por lo que hace al asunto 3.5, Telmex contra Talktel, voto a favor en lo general, en contra del resolutivo primero, por la misma razón de tarifas 2015, y a favor en lo general del resolutivo cuarto, pero en contra de la parte que ordena celebrar convenios de interconexión, conforme al resolutivo primero.

Gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Se toma debida nota, Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias, Comisionado.

Yo votaré en lo general a favor de los desacuerdos entre Nextel y Cablevisión y Iusacel-Unefon-Cablevisión y a favor en el caso de Telmex Talktel.

Ahora quisiera referirme a las cuestiones particulares en los dos primeros casos.

En el desacuerdo entre Nextel y Cablevisión se está otorgando la prestación de la interconexión con el protocolo de internet, con lo cual concuro, apoyo ese aspecto del resolutivo, me parece que se dan las circunstancias, el fundamento que se señala en los considerandos, contempla tanto la parte relativa a la obligación de dar el servicio de señalización, establecida en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como el numeral 7.1 del plan fundamental de señalización, luego me parece adecuado.

Sin embargo, yo propongo una adecuación, una modificación en el resolutivo quinto, en cuanto a la fecha, a partir de la cual se estaría generando la obligación de ofrecer este protocolo y la señalización.

Y es que, en el proyecto que se nos presenta, este resolutivo quinto establece que la obligación se dará a partir de la fecha en que la establezca esta interconexión con Telmex-Telnor, esto en cumplimiento de la resolución que tomó este pleno hace algunos días.

Yo considero que esta condición, en cuanto el momento en que empezaría a cobrar vida la obligación, haría que el cumplimiento de esta resolución, dependa del cumplimiento de la otra y eso podría generar una incertidumbre en cuanto a la responsabilidad de cumplimiento de esta resolución.

Más aún, porque aquella otra a la que se refiere, la obligación de ofrecer la interconexión, está en términos de las medidas establecidas al agente económico preponderante y las condiciones que se derivan, del acuerdo por el que se determinaron los puntos de interconexión para este agente económico, que establecen plazos específicos para la puesta en operación de los puntos de interconexión con protocolo de internet.

Esas condiciones serían aplicables al tráfico que se intercambia con un agente económico preponderante, pero en este caso ya no estamos hablando de agentes económicos preponderantes, los operadores que forman parte de este desacuerdo no son agentes económicos preponderantes.

Y por esa razón, me parece que para darle más certeza a la obligación que se está imponiendo, sería señalar una fecha cierta, un plazo cierto, más aun tomando en cuenta que al día de hoy ya transcurrieron los 180 días de plazo que se dieron en la resolución por la que se determinan los puntos de interconexión, en la cual se hacía obligatorio abrir los puntos de interconexión con protocolo de internet en México, Monterrey y Guadalajara a los 180 días de que entrara en vigor esta resolución.

Por lo tanto, en este momento, ya se genera la obligación, en ese caso, por lo tanto en la interconexión ya se podría establecer entre Nextel y Telmex-Telnor, de conformidad con la otra resolución.

En ese sentido, no estaríamos generando una obligación imposible de cumplir para Nextel, porque ya estaría en capacidad de cumplirse la interconexión en la otra resolución, pero sin vincular el cumplimiento al cumplimiento de la otra.

En ese caso, yo propongo que simplemente se establezca que la interconexión, mediante el protocolo de Internet, se tendría que dar en un plazo cierto. Mi propuesta es de 20 días hábiles, pero digo, eso podría variar el plazo si la Unidad tiene alguna observación sobre el plazo.

Aquí, la importancia para mí, en la propuesta, es que sea un plazo cierto.

Y otras propuestas sería: en el siguiente caso, el desacuerdo entre Unefon-lusacel y Cablevisión, mi petición ahí es que se aplique la misma argumentación que se usa en los casos, es la fundación jurídica tanto en los considerados, como la que se refleja en el resolutivo quinto, en las dos resoluciones que se refieren al otorgamiento de la interconexión IP, que sea la misma, ya que en el fondo estamos analizando la misma circunstancia.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada, tomo nota de ambas propuestas.

Recapitulo la primera. Consiste que en el asunto 3.3 de establezca un plazo para que se lleve a cabo la interconexión IP y una primer propuesta sujeta a consideración, serían 20 días.

La segunda propuesta es que el numeral 3.4 se establezca la misma argumentación que se utiliza en el asunto 3.3 por tratarse del mismo fondo.

Se toma nota de ambas propuestas.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias, Comisionado.

En el caso de Cablevisión Red contra lusacel-Unefon en este desacuerdo, en lo general iría con el proyecto, pero tendría una duda y también una pregunta, a ver si también es posible generar una propuesta, respecto al resolutivo primero.

El resolutivo primero se está resolviendo la tarifa de interconexión que Cablevisión debe pagar a operadora Unefon, ciertamente esto fue parte del desacuerdo, ahí se fija el monto. Sin embargo, pareciera que es posible también el hacer que esta tarifa sea recíproca; es decir, no veo ninguna simetría en las redes que pudiera generar razón alguna, por la cual los montos que se cobraran fueran distintos.

Entendiendo que la interconexión es de interés público y entendiendo que buscaríamos generar que estos se firmen, de la manera más expedita posible, partiendo, insisto, que se trata de un servicio público y la interconexión es de interés público, pues en principio quisiera ver la posibilidad o la opinión del área, en cuanto a que pudiéramos hacer que esta aplicación sea recíproca en cuanto a la firma del convenio, o tanto que fuera sujeto a materia de desacuerdo. Me queda claro que Unefon no pidió que se resolviera la tarifa

que habría que pagar al respecto, sino que el desacuerdo va en una dirección: Cablevisión hacia Unefon.

Evidentemente Unefon no pidió que se resolviera la tarifa del otro lado, porque Unefon decía que no tenía que dar el servicio. Nosotros estamos resolviendo que sí lo debe dar.

Entonces, la pregunta aquí es: ¿por qué no se puede hacer que esto sea recíproco? Y ahorita no recuerdo, pero me parece que en otra ocasión hemos resuelto esto como factible. Yo también pediría ver si pudiera tener un comentario el área al respecto y en concreto, ver si en el primero podemos hacer que estas tarifas sean recíprocas, a efecto de favorecer que el convenio de interconexión se dé de la manera más clara y transparente posible.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Borjón.

Le pediría al área que diera respuesta al planteamiento del Comisionado Borjón.

Lic. Javier Juárez Mojica: Con respecto a esta solicitud del Comisionado Borjón de reciprocidad de las tarifas, le pediría al licenciado Sóstenes Díaz que es quien lleva el asunto, si nos puede responder.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Por favor, Sóstenes.

Lic. Sóstenes Díaz: En este caso, efectivamente en el desacuerdo de interconexión ni lusacel ni operadora Unefon hicieron valer su petición de que se definiera la tarifa de terminación en la red de Cablevisión Red.

El criterio del área ha sido que si no hay petición expresa de resolver una condición, no la resolvemos, porque estaríamos violentando el criterio de la Corte en el amparo 426/2010 en el sentido de que no se pueden resolver condiciones que no fueron solicitadas.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Luis Estrada.

Comisionado Luis Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado.

Me gustaría pronunciarme en apoyo a los proyectos. Me parece que determina adecuadamente las condiciones de interconexión no convenidas, que son materia de los acuerdos, apegándose a la normatividad, en particular, lo que hace a la determinación de la tarifa para el periodo del primero de enero al primero de septiembre de 2015.

Se estima que la revisión a la aplicación del segundo párrafo, del artículo Vigésimo Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión es acertada.

También los proyectos son consistentes con las resoluciones emitidas por el Instituto y las tarifas están determinadas de conformidad con la metodología de costos y parámetros aprobados por este pleno. Me parece que los asuntos están debidamente fundados y motivados.

Me gustaría expresarme respecto de una de las propuestas que hace la Comisionada Estavillo, en la parte de que haya una fecha cierta para la obligación de establecer interconexión mediante protocolo IP.

Coincido en el fondo con esta preocupación, me parece que en cierta forma la norma que tenemos, norma emitida en el pasado por el órgano regulador, debe ser actualizado, en mi opinión resulta con ciertas inconsistencias, respecto al mandato y a los objetivos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Sin embargo, para establecer este tipo de obligaciones, tiene que ser a través de planes, como este plan, y el planteamiento hace es que indica la urgencia, la importancia de actualizar estos planes que acordes a la ley. En embargo, con la norma emitida sí existe un condicionamiento para que haya una obligación de interconexión que es, el que se haya establecido esta interconexión con otro operador.

Me parece que establecer una fecha con un plazo cierto, no asegura el cumplimiento de esta condición. Insistiría hacia adelante, creo es importante actualizar estas normas.

Me parece que deberíamos de promover, que esa interconexión fuera, en la medida que hubiera la capacidad técnica, que fuera obligatoria, que se ofreciera, pero no es la norma y no lo podemos establecer a través de un criterio específico, tienen que ser normas de carácter general. Los planes, específicamente, los establece la ley, que en el mecanismo adecuado.

Por eso coincido con el planteamiento del proyecto, de que es consiste con la obligación que se establece en el Plan Técnico Fundamental de Señalización, que está asegurando que cuando se haya establecida la interconexión mediante este protocolo, con el agente económico preponderante, se actualizaría la obligación en el caso del operador Cablevisión Red.

Gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Luis Estrada.

¿Alguien más quiere fijar posición? Comisionado Mario Flormow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, gracias, señor presidente.

También para adelantar mi voto, a favor de los proyectos como han sido presentados. Únicamente recalcar en cuanto a lo que está definiendo lo que va a definir este pleno, respecto a la interconexión, utilizando el Protocolo de Señalización SIP, que el resolutivo quinto de lo que tiene que ver con el desacuerdo de Cablevisión Red y Iusacel-Unefon y también lo que tiene que ver con Cablevisión Red y NII Digital.

Decir que aparte de que en términos, como aquí se está estableciendo el 7.1 del Plan de Señalización, publicado el 14 de octubre de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, a mi entender también estaríamos aplicando correctamente lo que dice el artículo 125 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que indica que los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones, estarán obligados a interconectar sus redes con las de otros concesionarios en condiciones no discriminatorias, transparentes y basadas en criterios, objetivos y en estricto cumplimiento a los planes que se refiere el artículo anterior, excepto por lo dispuesto en esta ley en materia de tarifas.

Sobre todo lo que indica el último párrafo de este artículo, que dice que los términos y condiciones para interconexión que un concesionario ofrezca a otro, con motivo de un acuerdo o de una resolución del Instituto, deberá otorgarse a cualquier otro que lo solicite a partir de la fecha de solicitud.

Este Pleno ha interpretado que si, en un desacuerdo una de las partes se manifiesta en ese sentido, de que quisiera también interconectarse, en este caso con un protocolo de señalización diferente al mandato por el Plan de Señalización, pues si ya hay algún acuerdo o se va a establecer un acuerdo,

en ese sentido con otro operador, esto se lo tiene que hacer extensivo a un tercero, en este caso lo estamos definiendo por medio de que esta autoridad está definiendo lo conducente en un desacuerdo de interconexión.

Entonces, en ese sentido, a mi entender, no sólo aplica el 7.1 del Plan de Señalización, sino también estaríamos aplicando correctamente el artículo 125 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias, Comisionado.

Perdón por hacer uso de la palabra nuevamente, pero yo quisiera preguntar y volví a revisar un poco los antecedentes del caso, respecto a este tema que traía de la aplicación recíproca, de cuándo es el amparo y de dónde viene este criterio que ustedes señalan y si este criterio se apega a la regulación vigente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Le doy la palabra a Sóstenes para contestar, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz: Es el amparo 426/2010 de la Suprema Corte de Justicia, en aquella ocasiones Cofetel resolvió tarifas hasta, habían pedido para un cierto periodo, Cofetel resolvió en adición, años adicionales a los que habían sido materia de la petición, y cuando la Corte hizo la revisión, revocó esa parte de la resolución, señalando que la Cofetel no podía resolver condiciones adicionales a las que habían sido solicitadas.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Escuchando lo anterior y viendo que esto es un amparo del 2010, que parte de la Ley Federal de Telecomunicaciones más no de la ley vigente, aplicada por Cofetel y no por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, entendiendo el artículo 29, plantea que se habla de condiciones que no se hayan podido convenir, de pronto yo encuentro que una condición, que si se pidió la interconexión en IP, estamos resolviendo que la interconexión en IP se dé estando resolviendo qué tarifa hay que pagarle a Unefon, debería de poder también se capaces de hacer aplicable esta tarifa, ante una red que no presenta ninguna simetría y cuya tarifa debería ser la misma, partiendo del último párrafo del artículo 129, que señala que el Instituto favorecerá la pronta y efectiva interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones, por lo que los procedimientos administrativos correspondientes deberán de otorgarse en forma transparente,

pronta, expedita y deberá evitarse actuaciones procesales que tengan como consecuencia retrasar la interconexión.

Abro un paréntesis aquí, si nosotros no favorecer esto, pudiéramos dar lugar, yo no sé cómo van a reaccionar los operadores, a que el operador luego vea que se le aplique otro tipo de tarifa. Si nosotros estamos viendo que no existe ninguna simetría y podemos aplicar la misma tarifa, pues si ahorita no pudiéramos hacer la aplicación recíproca de la tarifa propuesta, estaríamos favoreciendo una actuación procesal que podría retrasar la interconexión.

Entiendo que me estoy yendo a un extremo, interconexión efectiva entre redes públicas con las condiciones no convenidas, que permitan la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Claramente la tarifa a pagarle a Cablevisión es una cuestión no convenida.

En ese sentido, propondría la modificación del resolutivo primero para que se aplique de manera recíproca la tarifa que ahí se resuelve.

Gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado.

Cuando se refiere específicamente al asunto listado bajo el numeral 3.3, ¿es correcto?

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Sí, el de Cablevisión Red.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Ese asunto está bajo el numeral 3.4.

Se toma nota de su propuesta y se someterá a consideración de este pleno.

Comisionado Mario Fromow, perdón, primero me había pedido la palabra la Comisionada María Elena Estavillo, después el Comisionado Mario Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias, Comisionado.

Me quería manifestar en cuanto a esta propuesta del Comisionado Borjón con la que coincido plenamente.

Adicionalmente a los puntos que ya señaló el Comisionado, que me parece que es sano y es necesario estar revisando los criterios de aplicación y más si

estamos siguiendo con la aplicación de precedentes que se refieren a otros instrumentos jurídicos que ya no están vigentes.

Cuando ahora tenemos una obligación muy clara, la que acaba de leer el Comisionado, de evitar actuaciones procesales que retrasen la interconexión.

Y también me permitiría señalar una diferencia muy clara entre el caso a que se refiere ese presente judicial, en ese amparo y el que ahorita estamos analizando.

En el otro amparo, se hablaba de tarifas para diferentes años. Se podía llevar la interconexión en un año, sin necesariamente tener determinadas las condiciones de interconexión para el año siguiente.

Lo que no podemos hacer es determinar la tarifa fija que va a pagar un operador al proveer la interconexión al otro operador, cuando los servicios son recíprocos.

No podemos hacer que se realice la interconexión, cuando nada más estamos determinando la tarifa de un lado.

Entonces, yo ahí veo una diferencia muy clara respecto a ese precedente que están aplicando.

Además, esta necesidad de evitar la economía procesal. Tenemos que ser eficientes en nuestras decisiones. Desde ahora podemos anticipar que si no determinamos esta tarifa, el único resultado va a ser que se nos presente otro desacuerdo en interconexión, en el que no podemos hacer otra cosa más que determinar la tarifa, que determinaríamos en este momento, porque ya la conocemos, y es la que se está planteando aquí para uno de los operadores.

Entonces, ¿cuál es el sentido de hacer pasar a los particulares por todo este procedimiento, además de los recursos que estaría dedicándole el Instituto a resolver ese nuevo desacuerdo, cuando lo podemos resolver en este momento?

Y también quisiera aprovechar para hacer una observación adicional. En dos desacuerdos se define la tarifa que se está determinando, se le pone la modalidad del que llama paga. Y yo ahí solicitaría que eso se elimine. Las tarifas que estamos determinando son para el servicio móvil y no depende de la modalidad comercial en la que se ofrezcan los servicios. Está basada en los costos de interconexión y estos no están relacionados con esta modalidad.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Le doy la palabra al área para tender la última inquietud del que llama paga, por favor.

Lic. Javier Juárez Mojica: Quisiera nada más comentar que, el criterio que se ha tomado sí es resolver lo que fue materia de condición no convenida y que así se manifiesta expresamente en el procedimiento que seguimos.

Si nos fuéramos nosotros a resolver incluso cuestiones que no se nos fueron planteadas, podríamos caer en riesgo de resolver incluso alguna cosa que no era motivo de desacuerdo, porque la tenían convenida. Eso nada más mencionado un caso hipotético, un extremo.

Con respecto, al que llama paga, sí tenemos un tema con respecto al plan de numeración, porque en el Plan de Numeración hay dos modalidades de numeración para la telefonía móvil, está en la modalidad el que llama paga y en la modalidad del que recibe paga.

La única que es sujeto de una tarifa de interconexión es la modalidad del que llama paga. En la modalidad del que recibe paga, que está perfectamente definidas las series de numeración en el sistema del Plan, esas no generan una tarifa de interconexión, ¿por qué?, porque el propio usuario está asumiendo los costos de esas llamadas y entonces no tiene por qué cargársele al concesionario y usuario que está enviando el tráfico.

Entonces, en ese sentido, sí creemos que es necesario hacer la precisión, que se trata de terminación móvil, pero en la modalidad el que llama paga.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Comisionando Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias. Comisionado Fromow, seré muy breve.

Es nada más para aclarar que puedo entender el razonamiento de que se resolvieran cosas que ya habían estado acordadas, pero en este caso, dada la negativa de Unefon sobre la interconexión en IP, sin duda que ya lo hubieran convenido.

Me parece claro que es una condición no convenida, pues en la argumentación de Unefon es precisamente quien señala que no quiere dar

esa interconexión y somos nosotros quienes a partir de otro tipo de acuerdos que se ha visto que Unefon ha prestado, estaríamos determinando que debe dar este tipo de interconexión.

Creo que no hay ese riesgo que usted señala, que podría darse en alguna otra situación.

Gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Mario Fromow. Gracias, ya no voy a pedir la palabra.

Comisionado Mario Fromow Rangel: No se está definiendo ninguna tarifa para el protocolo SIP ¿o sí? ¿De interconexión? No. Pudiera ser por capacidad y no necesariamente por minuto. Podría ser de otra forma.

A ver, yo he sido uno de los defensores y convencido de lo que dice el último párrafo del 129, que dice "el Instituto favorecerá la pronta y efectiva interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones, por lo que los procedimientos administrativos correspondientes deberán desahogarse en forma transparente, pronta, expedita y deberán evitarse actuaciones procesales que tengan como consecuencia retrasar la interconexión efectiva entre las redes públicas de telecomunicaciones, sobre las condiciones no convenidas que permitan la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

También creo que es un criterio que en cierta forma ha adoptado el Pleno de que si las partes en el procedimiento no solicitan la determinación de cierta condición o cierta tarifa, este Instituto no tiene facultades para determinar algo más allá de lo que se haya solicitado, como es el caso, como ha quedado claro.

No es algo que haya dicho la Corte en su momento, sino es un criterio que hemos adoptado, de hecho en base al artículo 129, que dice que cualquiera de las partes deberá solicitar al Instituto la resolución de los acuerdos de interconexión, dentro de los 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente, al que hubiera concluido el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo.

Hemos dicho que con base en la fracción III de este artículo 129, que dice: admitida la solicitud, el Instituto notificará a la otra parte, a efecto de que

manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que hubiera sido notificado del desacuerdo.

Si ahí, alguna parte manifestaba que también se requería definir una condición, una tarifa específica para algún servicio de interconexión, entonces, el Instituto, don base en el último párrafo de este artículo 129, procedía también a determinar esta situación.

Es lo que a mi entender se ha aplicado este criterio por este Pleno, ya en numerosas ocasiones.

Esta discusión no es nueva, ya la tuvimos en otros desacuerdos, donde también hubo votos en contra, porque manifestaban que se tenía que determinar ciertas condiciones o tarifas, cuando expresamente aquí se había manifestado que no se había solicitado, y en ese caso no se ha determinado de esa forma.

Creo que ya hay cierto criterio de este Pleno en ese punto, por lo que yo estaría en contra de las propuestas que se han hecho. Gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Ley doy la palabra el Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muy brevemente.

Solo para señalar que mi intención es votar en contra del resolutivo. Es una propuesta y si no hay inconveniente, pues votar la propuesta, como tal no estoy en contra del resolutivo.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado.

Lic. Sóstenes Díaz: Nada más para aportar un dato adicional en este tema, en el escrito de respuesta del Operadora Unefon, que lo leo textual, dice: una vez expuesto lo anterior, se manifiesta a SIFT que las condiciones de interconexión que supuestamente no han podido convenirse entre Cablevisión Red y Unefon y respecto de las cuales se solicita su intervención, aplicables para el periodo señalado en los antecedentes del presente escrito, únicamente debe corresponder a la tarifa de terminación de llamadas en la red fija de Unefon, originadas en las redes de Cablevisión Red, aplicables para dicho periodo.

En este sentido, el propio Unefon está señalado expresamente que únicamente se debe de determinar la tarifa que termina en su propia red.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Yo quisiera señalar y acompañar también con mi voto los proyectos. Me parece que se encuentran debidamente fundados y motivados, y que atienden a lo que está solicitado conforme al marco jurídico.

Respecto de las propuestas hechas por la Comisionada María Elena Estavillo, en el asunto listado bajo el numeral 3.3, yo me aparto de ella, en razón de que considero que la fuente de la obligación es el Plan de Señalización, en cuyo numeral 7.1 se establece expresamente que surge esta obligación cuando se establezca un protocolo.

Entonces, la fuente de la obligación y la fecha de resolver la obligación es el establecimiento del protocolo y no una fecha, esa es la razón por la cual yo me apartaría de la propuesta.

Respecto de la propuesta hecha de que en el asunto listado bajo el numeral 3.4 se incorpore como un fundamentación los artículos 127 y 131, como están previstos en el numeral 3.3, yo lo acompaño, me parece que robustece el proyecto y además es congruente con lo que resolvería este Pleno de tener una mayoría en el numeral 3.3.

Respecto de la propuesta formulada por el Comisionado Fernando Borjón, en el sentido de modificar el resolutivo primero, en el asunto listado en el numeral 3.4, me apartaría de ella por considerar que no es una cuestión respecto de la cual tenga competencia el Instituto para conocer, dado que no se ha solicitado su resolución.

Sometería entonces a votación los asuntos listados bajo los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 y lo haré por cada uno de ellos, en razón de que se ha anunciado un voto diferenciado y la posibilidad de incluir propuestas en cada uno de ellos.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: No sé si podría sugerir, si así fuera conveniente para todos el que votáramos las propuestas antes y luego veamos los resolutivos como quedaron en consecuencia.

Si eso pudiera ser.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Es la intención, Fernando Borjón, pero quisiera hacerlo asunto por asunto.

Lo voy a hacer primero por el 3.3, que tiene propuestas distintas del 3.4 y luego del 3.5, además de una votación diferenciada que anunció el Comisionado Cuevas.

En el asunto listado bajo el numeral 3.3, primero someto a su aprobación la propuesta hecha por la Comisionada María Elena Estavillo en el sentido de que en el resolutivo V se incorpore un plazo para que se dé la interconexión IP por 20 días.

Quienes estén a favor de esta propuesta, levanten la mano.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Voto en contra del resto de los Comisionados.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Someto entonces a aprobación el proyecto en los términos en que ha sido presentado en lo general, reservando para votación en lo particular los resolutivos primero, segundo y el sexto, únicamente en la parte a notificar lo relativo a los resolutivos primero y segundo, como ha manifestado el Comisionado Adolfo Cuevas y el quinto también lo reservo para votación en lo particular.

Quienes estén a favor de la aprobación en lo general. Me parece que va a ser más fácil de cada votación nominal, respecto del proyecto, para que cada uno tenga oportunidad de anunciarles qué vota en contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Entonces, presidente, si no tiene inconveniente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: El 3.3.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: El 3.3, daríamos inicio a la votación.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: En los términos en que ha sido presentado por el área, toda vez que no se aprobó la propuesta de modificación.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionada Labardini, su voto, por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A favor del proyecto 3.3.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionada.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Únicamente el asunto está a votación, el asunto bajo el numeral 3.3.

Comisionado Luis Ernesto Estrada González: Sí. Me manifiesto a favor del proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: A favor del proyecto en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: A favor en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general, en contra de los resolutivos primero y segundo. A favor en general del resolutivo sexto, pero en contra de la parte que ordena celebrar convenios de interconexión, conforme a términos y condiciones de los resolutivos primero y segundo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Mi voto es a favor en el resolutivo primero.

En el resolutivo segundo es un voto a favor concurrente, no concuerdo con la mención del servicio del que llama paga.

Y en el resolutivo quinto, estoy en contra de la parte donde se señala que se condiciona el establecido, el momento del establecimiento de la interconexión IP a que se cumpla en la otra resolución que ahí se menciona, pero estoy a favor de que se otorgue la interconexión B.

En los demás resolutivos estaría a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A favor del proyecto en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionado.

Se aprueba, presidente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Respecto al asunto listado bajo el numeral 3.4, someto primero a su aprobación la propuesta formulada por la Comisionada María Elena Estavillo, en el sentido de incorporar los artículos 127 y 131 como fundamentación y la parte relativa de motivación, como está expuesto en el numeral 3.3 por consistencia.

Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad la modificación en ese sentido.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Ahora someto a su aprobación la propuesta formulada por el Comisionado Fernando Borjón, en el sentido de modificar el resolutivo primero, del asunto listado bajo el numeral 3.4 a efecto de incorporar tarifas recíprocas.

Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de tres votos a favor de la Comisionada Labardini, la Comisionada Estavillo y del Comisionado Borjón.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Cuatro votos en contra del resto de los Comisionados.

No se acepta, presidente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: No se acepta la propuesta, por lo que someto a votación el asunto listado bajo el numeral 3.4, con la única modificación que ha aprobado este pleno, relativo a incorporar los artículos 127 y 133 dentro de la fundamentación y motivación, como se ha expuesto.

Y solicito a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A favor del resolutivo primero.

Voto concurrente en cuanto a los resolutivos segundo, en cuanto a la mención de la modalidad el que llama paga, dado que no aprobamos para este año una tarifa de terminación móvil para esa modalidad en particular.

Y a favor del resolutivo tercero, a favor del resolutivo cuarto, y el quinto con las adiciones que acabamos de aprobar y todos los demás resolutivos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Perdón, el quinto no ha sufrido ninguna modificación. El resolutivo quinto no ha sufrido ninguna modificación fue una propuesta, pero no sufrió una modificación el resolutivo quinto.

Lo que está a votación es el asunto listado bajo el numeral 3.4, con la única modificación aprobada en el sentido de incluir como fundamentación los artículos 127 y 131 de la ley, tal cual como estaban previstos en el asunto listado con el numeral 3.3.

Es la parte considerativa, no es ningún resolutivo. Por eso quería yo puntualizarlo.

Comisionado Luis Ernesto Estrada González: Sí, a favor en sus términos del proyecto, con las modificaciones aprobadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: En los mismos términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: A favor con las modificaciones aprobadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general con las modificaciones aprobadas.

En contra de los resolutivos primero y segundo, por las razones ya apuntadas.

A favor en general del resolutivo sexto, pero en contra de la parte que ordena celebrar convenios de interconexión, conforme a términos y condiciones de los dos primeros resolutivos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Tengo voto concurrente en el resolutivo segundo, porque no concuerdo con el señalamiento de la tarifa de servicio el que llama paga y para el resto de los resolutivos, voto a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor del proyecto en sus términos con la modificación aprobada.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Queda aprobado, presidente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchísimas gracias.

No habiendo propuestas respecto del numeral 3.5, lo someto a votación en lo general, reservando para votación en lo particular los resolutivos primero y cuarto.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad en lo general.

Someto a votación en lo particular los asuntos primero y cuarto, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta a favor de la Comisionada Labardini, Comisionado Estrada, el Comisionado Borjón, el Comisionado, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Voto en contra del Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Con la aclaración de que en el caso del resolutivo cuarto, es en contra de la orden de celebrar convenio de interconexión, referido en el resolutivo primero.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionado, sí tomamos la nota. Gracias.

Queda aprobado.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Pasamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales 3.6 a 3.8 en todos los casos, resoluciones relativas a prórrogas de vigencia de concesiones, para cuya presentación le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, a efecto de que sean expuestos en bloque.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, presidente. Muy buenas tardes a todos.

Efectivamente, como se señaló, los asuntos listados bajo los numerales 3.6 a 3.8, versan sobre tres solicitudes de prórroga de vigencia de igual número de concesiones; concesiones que en su momento fueron otorgadas al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y que versan sobre títulos de concesión para instalar o para explotar redes públicas de telecomunicaciones.

Como es de su conocimiento, el dispositivo legal, de nuestro marco legal vigente, que regula el trámite de prórroga de vigencia de concesiones se encuentra comprendido en el artículo 113, como ya lo mencioné de nuestra actual y vigente Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Este artículo establece los requisitos de procedencia para, en todo caso pronunciarse favorablemente a una prórroga de vigencia solicitada y muy concretamente nos establece tres supuestos que deben de ser cumplidos.

El primero es que el concesionario que solicite la prórroga de la concesión respectiva, hubiere solicitado ésta dentro del año previo a que inicia la última quinta parte de vigencia de la concesión, objeto de análisis en su prórroga de vigencia.

El segundo requisito es que el solicitando se encuentre al corriente de las en el cumplimiento de las obligaciones, derivadas precisamente de la concesión, objeto de la prórroga.

La tercera es aceptar previamente las nuevas condiciones, que en su caso el Instituto identifique como necesarias a efecto de establecer y de ser aceptadas por el solicitante de las prórrogas de vigencia de concesión.

En este sentido, habiendo constatado el cumplimiento principalmente de los dos primeros requisitos, es que los proyectos que están sometidos a su consideración, están contruidos sobre la base de asentir positivamente la prórroga de vigencia solicitada.

Respecto al último requisito, que es la aceptación de nuevas condiciones, la propia resolución aborda la necesidad de que el solicitante acepte expresamente las condiciones que se identifican como necesarias, mismas que se encuentran contenidas en el proyecto de título de concesión única

para uso comercial, que precisamente será el que se otorgará como consecuencia de la prórroga solicitada.

Una última mención. Quiero señalar que, respecto a la prórroga de la vigencia, cuyo titular es el señor Alejandro Mota Morales, que es el asunto listado bajo el numeral 3.7, esta solicitud su plazo para que este Instituto emita pronunciamiento, ha sido rebasado. Este artículo 113, nos señala en su primer párrafo que el Instituto debe resolver lo conducente dentro de los 180 días hábiles siguiente a la presentación de la solicitud respectiva.

En ese sentido, el plazo con que este Instituto contaba con emitir el pronunciamiento efectivo venció el 19 de agosto pasado. Hago la mención para efectos de claridad y que quede constancia en el acta respectiva de este pleno sin obviar la mención de que en la nota informativa, que fue remitida conjuntamente con los proyectos de resolución respectivos, fue debidamente señalada esa situación.

Cualquier duda, presidente, quedo a sus órdenes para poder aclararla.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafa.

Están a su consideración los asuntos, Comisionados.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias, Comisionado.

En los resolutivos primeros de los proyectos que se ponen a consideración, viene primero una redacción respecto a la cual yo propondría un ajuste, porque me parece que no es adecuado cómo se está abordando.

Por síntesis me voy referir al caso de Octavio Vázquez Aragón, pero lo que comentará es aplicable, porque entiendo que los tres proyectos, el resolutivo primero se basa en lo mismo.

Señala el resolutivo primero que se autoriza la prórroga de vigencia del título de concesión. Primer término, en mi opinión es: la prórroga de la vigencia de la concesión, no la prórroga del título de concesión.

En tal cuestión, pues no prorrogamos el título, sino prorrogamos la concesión y habrá nuevas condiciones a ser aceptadas en otro título de concesión. No prorrogamos como tal el título.

Se señala y se identifica al solicitante, se identifica la fecha de otorgamiento, 17 de noviembre de 2006, por ejemplo en este caso, entiendo que vencería el 7 de noviembre de 2016, ¿es así?

Y se señala también que aquí se otorgaría en consecuencia un título de concesión única para uso comercial, con una vigencia de 30 años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Me parece que la fecha de vigencia del título de concesión única, sería en todo caso, no sé si sea el 18 de noviembre de 2016, es decir, una vez que fenezca el título anterior y pues pueda contar ahora el nuevo título de concesión única, pues entiendo que no hay una solicitud expresa para transitar por parte de este concesionario el título de concesión única, razón por la cual considerando el Séptimo Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones, bueno el decreto que expide la Ley Federal de Telecomunicaciones, deben de mantenerse en los términos y condiciones los respectivos títulos hasta su terminación, es decir, siguen vigentes las condiciones del otro título y no como tal se modifican a partir de la fecha del otorgamiento, sino creo que la fecha de la vigencia debería de ser una vez que concluya la del título anterior.

Entonces, las propuestas serían en concreto, Comisionado la eliminación de que la prórroga de la vigencia es del título de concesión, entiendo que es la vigencia de la concesión.

Y que el plazo de vigencia del título que corresponda, contaría a partir de que fenezca el anterior. Entiendo, por ejemplo en el primer caso, que sería no sé si el 17 de noviembre de 2016 o el 18 de noviembre de 2016, como corresponda.

Pero en todo caso, los términos y condiciones del título de concesión actual, deben de permanecer como lo señala el Séptimo Transitorio del decreto señalado, en sus términos así expuestos.

Gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, a usted Comisión Borjón. Se toma nota de ambas propuestas.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Primero para apoyar lo que ha planteado mi colega don Fernando Borjón y agradecerle por esas observaciones puntuales de aspectos formales, que no por ello tienen menos valor, al contrario, dan el cuerpo legal debido a este tipo de actos.

Y para fijar mi posición en relación con el tema 3.6, la concesión a Octavio Vázquez Aragón, hacerles algunas preguntas, aprovechando la presencia del titular de nuestra Unidad de Cumplimiento.

Hay un tema con cómo debemos interpretar el estar en cumplimiento de las obligaciones, todas, establecidas en ordenamientos legales, administrativos, etcétera.

Y aquí me surge en particular una duda, respecto a las caducidades operadas. Hay dos caducidades y yo concuerdo que había operado la caducidad.

Sin embargo, en la tramitada bajo el expediente 0246/2013, perdón en el 0304/2013, que tenía que ver con el incumplimiento de concertar un proyecto de cobertura y conectividad social y rural, establecido en la condición 29 del título de concesión.

Me surge una duda, la Secretaría de Comunicaciones le pide concertar esto y le manda un proyecto; y de hecho, meses después le reitera: y tiempo después, están en los antecedentes del oficio respectivo. Tiempo después ante —supongo, esto es pregunta—, ante el silencio del concesionario, es que se inicia digamos un trámite tendente a determinar una posible responsabilidad y hay una propuesta de imposición de sanciones.

Asumo, no es explícito en los documentos que tuvimos a la vista, que esto fue por no haber concertado el proyecto de conectividad social y rural. Y es entonces cuando, correctamente se hace un análisis de que se le dio tiempo para contestar, contestó, pero no se emitió en tiempo una resolución y caducó el procedimiento.

Sin embargo, siendo la obligación de concertar tal cosa, una de tracto sucesivo, seguiría estando obligada a hacer y parece no haber constancia de que lo haya cumplido.

Entonces, creo que si bien es correcta la caducidad, esa tenía el sentido de que era inviable aplicable una multa, por el incumplimiento de una obligación, pero en modo alguno, relevarlo del cumplimiento de una

obligación que es permanente, que se entiende de tracto sucesivo en el título de concesión.

Y en ese orden de ideas, pediría que ustedes hicieran comentarios sobre si tengo algún error de apreciación sobre los hechos, porque me daría la impresión de que él, respecto de eso sigue en incumplimiento. Que una cosa es que no lo podamos multar para efectos de aplicar este tipo de sanción, pero en modo alguno, que eso lo dé por cumplido. Porque si no, sería como asumir que esté en cumplimiento de la obligación de concertar este programa de conectividad, lo cual no hay evidencia de que haya ocurrido y es, digamos algún tipo de obligación, que consta en un documento y que no tenemos en el Instituto.

Entonces, quisiera sobre los hechos para poder definir mi voto en momento posterior, que me dijeran si tienen algún comentario.

Gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Quisiera darle la palabra a Gerardo Sánchez, de la Unidad de Cumplimiento.

Lic. Gerardo Sánchez Henkel: Gracias, presidente.

En relación con este tema, pues, Comisionado Cuevas, sí relaciona bien los antecedentes y sí tenemos una constancia, obra en el expediente una constancia, en la cual, en cumplimiento de esta condición del título de concesión, el concesionario Octavio Vázquez Aragón propone en ese momento a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, me estoy refiriendo que esto lo presenta el 18 de diciembre de 2012, antes de la reforma constitucional, al inicio de la actual administración. Presenta y propone a la Secretaría un programa de cobertura y conectividad social y rural, de conformidad con el título de concesión que tiene otorgado.

A esta solicitud, a este planteamiento, el concesionario no se le dio respuesta, al día de hoy, con posterioridad estudiando la reforma constitucional y legal, la modificación del régimen de competencia en la materia.

Entonces, no es un caso aislado. Hemos identificado casos similares, en los cuales el concesionario propone un programa de coberturas para atender estas condiciones establecidas en los títulos de concesión, fundamentalmente tratándose de redes cableadas y no se le da respuesta, o no se atiende a esta propuesta de solicitud.

Por un lado y conociendo el asunto con anterioridad al nuevo régimen de competencia vigente, por un lado la falta de respuesta atendía a la imposibilidad material de diagnosticar la propuesta de los concesionarios. Por otro lado, la incapacidad material de vigilar su cumplimiento.

Entonces, en razón de esto, vamos, sí tenemos identificada esta propuesta. Puntualmente se presenta ante la SCT el 18 de diciembre de 2012, y a esta propuesta no se le dio respuesta. Esto consta en el expediente que nosotros tenemos integrado en la unidad de Cumplimiento.

El procedimiento de sanción caduca en razón, por las razones que tengo a bien exponer, pero no puede considerarse tal como está redactada la condición 2.9, que el concesionario se encuentre en incumplimiento respecto de esta condición, en razón de que la falta de respuesta por parte de la autoridad no puede calificarse como un incumplimiento atribuible al concesionario.

Es cuanto, señor presidente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No sé si está satisfecha la pregunta, Comisionado.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sí. Gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias, Comisionado.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Le ruego me disculpe, Comisionada.

Omití, la Comisionada Adriana Labardini tiene que retirarse, me solicitó la posibilidad de recabar su votación respecto de los asuntos que están en discusión y los siguientes, y si no tienen inconveniente, los demás, le pido a la Secretaría que se proceda en consecuencia.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, presidente, con gusto.

Estamos en la discusión en conjunto de los numerales 3.6 a 3.8 Comisionada.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Agradezco mucho esta flexibilidad.

En este primer caso, de Octavio Vázquez Aragón. Si me permiten voy a votar a favor de la prórroga, porque este pleno con mayoría de cuatro votos, contra tres, acordó, aunque yo haya sido una de las que emitió un voto en particular, acordó prorrogar una concesión el día 19 de agosto, dando por cumplida una serie de obligaciones, aplicando un equis estándar, con el que no estoy de acuerdo.

Sin embargo, es un acuerdo del Pleno, haber dado por cumplidas una serie de obligaciones, no sólo legales, sino incluso del título de concesión, a través de una verificación muy superficial, documental y aplicando algunos criterios jurídicos, del área Jurídica y de la antigua Cofetel sobre qué verificaciones se hacen y qué tan antigua, hasta dónde se va, se va en el tiempo hacia atrás hasta cinco años y sólo si hay, eso es por un lado, o cuando hay denuncias.

No estoy de acuerdo en ese criterio y creo que tenemos que revisar este Pleno, pero no en esta sesión, todo el proceso de lo que es la verificación de cumplimiento de obligaciones, sea documental, sea in situ, en campo, y unos criterios y desde luego, deshacernos de criterios muy antiguos que podrían no ser conformes a los objetivos y el mandato constitucional para este Instituto.

Sin embargo, el 19 de agosto, el Instituto marcó un estándar de revisión de cumplimiento, que ahora sería muy injusto cambiarlo, y a un concesionario minúsculo en cuanto a cobertura, en cuanto número de usuarios, aplicarle un estándar mucho más exigente, que es el que se le aplicó al preponderante, cuya concesión se prorrogó.

De modo que voto a favor, con la más atenta súplica de que se presente una revisión a fondo de criterios de cumplimiento, porque por ejemplo, no sólo se dio aquí el caso de estas caducidades que atinadamente señaló el Comisionado Cuevas, sino que en virtud del criterio de no verifiques a obligaciones más antiguas de cinco años, quiero nada mencionar las que no podemos saber si cumplieron o no, obligaciones únicas, no de tracto sucesivo.

No sabemos, por ejemplo si cumplió con todas las obligaciones de calidad de servicio, de aprobación de códigos de prácticas comerciales, de aprobación de contrato de adhesión con usuarios finales, de tarifas, de servicios, su plan para atender servicios de emergencia, su plan de cobertura y otras, facturación, entre otras.

Obligaciones importantes que tendría que ver cumplido muy al principio de la concesión, o sea, hace más de cinco años, diez años, no sé. Entonces, ya no sabemos y yo no quisiera prorrogar, perdónenme, se va a prorrogar porque así lo acordó el pleno que ese sea el estándar, pero sí los exhorto para que quizá en el título de concesión única que ahora se le da y dado que tiene que aceptar una serie de condiciones, nos cercioremos que sí cumplan, con códigos, con contratos, con coberturas, con calidad, en fin, con lo que tendría que haber cumplido cuando se le dio originalmente.

Si ello no es posible, bueno, y dado que me tengo que retirar, concluyo, otorgo a favor la prórroga, aplicando el mismo estándar que este Pleno aprobó y les pido revisemos esos criterios no solo de cumplimientos, sino de las obligaciones mismas, pero que no pasemos por alto que realmente estén cumpliendo con lo obligado.

Lo mismo en el caso de la concesionaria Ana Belén Ramírez Gutiérrez y por lo que toca a la concesión del señor Alejandro Mota Morales, en el que ya operó la afirmativa ficta, entonces ya procede la prórroga. No tendríamos, yo, en mi concepto que declararlo en cumplimiento de obligaciones, pero sé que como no ha pedido la constancia de que operó la afirmativa ficta por eso lo están subiendo a Pleno, tendrían que aplicar los mismos razonamientos y estándares de verificación con los, repito, no estoy de acuerdo, pero que en acato del acuerdo de pleno de 19 de agosto, pues otorgo mi voto a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Entones, recabaría su voto a favor en los tres asuntos, 3.6, 3.7 y 3.8.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Así es y que le pido en actas...

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Disculpen ustedes, me parece muy importante, dado que es una propuesta de parte del comisionado Fernando Borjón, saber si él la apoyaría, Comisionada, las modificaciones a que ha hecho referencia.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Perdóneme usted, las acompaño plenamente los resolutivos, respecto a partir de cuándo se cuenta esa prórroga y que se prorroga la concesión y no el título.

A favor.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: A favor. Gracias Comisionada.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Respecto de los dos asuntos, son dos, 3.9 y 3.10 que están de alguna forma interrelacionados.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Así es, a favor del cumplimiento de la ejecutoria.

Y en cuanto a proyecto de sanción en contra de esta persona que dirige un sistema de radio taxis, a favor de la ejecutoria, pero en contra de la multa que ahora nuevamente se establece, por una razón muy sencilla: la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, que se decretó para este caso, fue basada no en la prestación de servicios, sin permiso o concesión, sino en la invasión de una vía general de comunicación.

En mi muy particular opinión, entonces, cumpliendo con más precisión la ejecutoria del Tribunal respectivo, debiésemos aplicar la legislación y la sanción más benévola.

Yo no comparto el que se utilice, permítanme, el fundamento legal que ahora menciono, en el sentido de que esta persona está prestando un servicio de telecomunicaciones, para mí no es eso lo que está haciendo. No está prestando, sino que está usando indebidamente, invadiendo una vía general de comunicación, sin tener título habilitante.

Y por ello considero que la sanción adecuada debería ser establecida de acuerdo al artículo 298, b), fracción IV, sí, que daría una sanción mucho menor, que es la que originalmente alguna vez había planteado el área, como de 300 pesos, que si bien sólo hace alusión a concesionarios autorizados, después interpretada junto con el artículo 298, que también hace referencia a infractores, aunque obviamente no sean concesionarios o permisionarios, pues ese es el problema que no tenían permiso ni concesión, podría entenderse que el 298 y el 299 leídos juntos permiten aplicar una infracción no la relativa a prestar un servicio de telecomunicaciones.

Por ello, no estoy de acuerdo en aplicar la multa como lo están fundado por la prestación de un servicio de telecomunicaciones.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Recabaría su voto a favor en lo general del proyecto y en contra del segundo resolutivo que impone la multa o sólo del fundamento con el que está impuesta la multa, viene con el 298, e).

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Así es. No estoy de acuerdo. Estoy en contra del proyecto de sanción.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: En el segundo resolutivo.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí. Estaría de acuerdo en lo general, presidente, y en contra del segundo resolutivo para recabar votación diferenciada en su momento.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa entonces la discusión de los asuntos listados bajo los numerales 3.6 a 3.8.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

¿Alguien más quisiera fijar posición respecto a los asuntos listados bajo los numerales 3.6 a 3.8?

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado.

Yo quiero comentar respecto del asunto 3.6. A mí me surgieron las mismas inquietudes que comentó el Comisionado Cuevas.

Ya escucho que respecto a la obligación 2.9, de los programas de cobertura, ya hay un elemento que apunta a la intención de cumplir por parte del concesionario, pero en los procesos sancionatorios, a los que se hace referencia, estos que caducaron, también había otras condiciones que no estaban cumplidas.

Una era la del registro de contratos, esa me gustaría dejarla aparte, porque tal y como está establecida en la concesión, pareciera que era una obligación de una sola vez, aunque queda viva la obligación de registrar el contrato de adhesión ante la Profeco.

En el mismo título de concesión se señala que se tiene que dar este contrato, el registro del contrato conforme a las leyes aplicables, y esta es una ley aplicable.

Pero también tenemos las condiciones 3.1 y la 3.3. En la 3.1 establece que se deberá reembolsar a los usuarios las tarifas cobradas, que no hayan registradas o que fueran distintas a las registradas. Y dice muy claramente el título: ello, con independencia de las sanciones que resultaran aplicables.

Entonces, si ya estaban el proceso sancionatorio con elementos de que se había generado este incumplimiento, entiendo muy bien que al caducar, pues ya no se puede sancionar, pero la obligación del reembolso, es independiente a la posibilidad de sancionar.

Entonces, me gustaría saber si existen elementos de que se cumplió con esta obligación. Ese es uno.

El otro, es el 3.3, señala que el concesionario debe tener un sistema de facturación en territorio nacional, autorizado por el Instituto. Pues esta es una obligación de tracto sucesivo, que debería estar el concesionario en cumplimiento.

También es mi pregunta, si tenemos algún elemento de estas dos obligaciones, que son las que me preocupan, porque ya había elementos de un incumplimiento.

Lic. Gerardo Sánchez Henkel: Comisionada, respecto de esa solicitud de concesión, tenemos identifica la presentación de registro de tarifas con fecha 26 de mayo de 2014. Es el último registro de tarifas.

Conforme a los criterios que a los cuales hacía referencia la Comisionada Labardini, que son criterios que coincido plenamente en que vale la pena revisar, porque hay que hacer un análisis en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y otro a la facultad de revisarlas o a la facultad de exigir su cumplimiento o pago.

Pero siguiendo estos criterios que siguen vigentes, nuestra revisión sí está limitada por ellos, en cuanto a que esta revisión comprende estos últimos cinco años y no tenemos queja de usuario alguno que justifique la práctica de una visita.

Entonces, con base en esto, el dictamen es en el sentido de que no tenemos identificado un incumplimiento, sin perjuicio de que esto, en una etapa posterior y con motivo del ejercicio de las facultades de revisión con que cuenta la Unidad, se instruya un procedimiento de sanción por cualquier incumplimiento que sea identificado.

No sé si con esto contesto su inquietud, Comisionada.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Bueno, inclusive siguiendo este criterio.

Yo estoy tratando de seguir el criterio y es que no se hace una verificación si no hay una denuncia, pero aquí había ya un proceso sancionatorio.

Lic. Gerardo Sánchez Henkel: Los procedimientos sancionatorios, que eran dos, caducaron uno en razón de la visita, y otro en razón del procedimiento.

Son procedimientos que nosotros recibimos como expedientes concluidos, en el paquete que recibimos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En un caso, recibimos un procedimiento de sanción ya iniciado, el cual se inició sin consulta previa al órgano técnico competente, que en ese entonces era la Cofetel. Este procedimiento de sanción se inició de manera directa.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Perdón la interrupción, entiendo que está claro que están caducados ambos.

Me parece que la duda de fondo es si está incluso prescrito. Entiendo que los procedimientos caducaron, pero eso no nos lleva a confirmar que está en cumplimiento de sus obligaciones. Ya se dijo en este momento que sí hay una solicitud de inscripción de tarifas.

El otro procedimiento era por el contrato, me parece. ¿Está acreditado el cumplimiento de esta obligación, al margen del procedimiento?

Lic. Gerardo Sánchez Henkel: Sí, tenemos identificada también la presentación de un contrato.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muy bien.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Esto sin perjuicio de que se practique una visita de verificación.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí sea el contrato. El tema de reembolso de tarifas, de hecho a mí me preocupa más. El título dice explícitamente que es con independencia de las sanciones.

Lic. Gerardo Sánchez Henkel: Así es.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Y el sistema de facturación.

¿Podemos tener alguna constancia de que tenga un sistema de facturación en el territorio nacional, que haya sido autorizado por nosotros?

De hecho, mi oficina pidió estos elementos para poder considerarlos antes de la sesión. Si ya los tienen localizados, yo pediría que nos los compartan en este momento, son elementos muy importante para la votación que tenemos que hacer.

Lic. Gerardo Sánchez Henkel: Desde luego, Comisionada.

Mediante escrito presentado en los procedimientos que estamos hablando, el escrito que se presentó el 16 de octubre de 2009, se presentó tanto el contrato de prestación de servicios, como el sistema de facturación que estaría implementando este concesionario.

Desde luego que esta solicitud que nos formuló...

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Una moción, Comisionado.

Yo creo que deberíamos votar el asunto. No creo que sea este momento para aportar nueva información. La información estaba ahí. Yo creo que deberíamos abocarnos en lo que es en sí la votación de este asunto.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: La Comisionada Estavillo señaló, si entendí bien, que ella solicitó esta información, pero no se le había proporcionado.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, pero que se le proporcionaran ahorita, no sé si eso es pertinente.

Está solicitando que se la proporcione ahorita.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: No, entendí que la Comisionada señaló que el día de ayer se había hecho la solicitud.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Como ella la había solicitado, que se la daban ahorita.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: No, no.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Por qué no revisamos, si quiere hacemos un receso, revisamos la grabación, porque así fue como se manifestó, que se aportara en este momento.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, pero no lo manifesté diciendo que no lo había pedido antes.

Comisionado Mario Fromow Rangel: No, yo no estoy diciendo que no lo haya pedido.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Lo solicito antes y no se me entregaron estos elementos.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Esa es la cuestión, se está pidiendo que en este momento se aporten las pruebas. Creo que no es lo conducente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Solicitamos un receso entonces.

Si a ustedes les parece. Muchas gracias. Se decreta un receso, siendo las ocho con nueve. Gracias.

Muchas gracias. Siendo las 8:20, se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría Técnica que verifique la existencia de quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, presidente, con la presencia del Comisionado Estrada, Comisionado Borjón, el Comisionado Fromow, la Comisionada Estavillo, el Comisionado Cuevas y el Comisionado, tenemos quórum legal para continuar la sesión.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Estamos en la discusión de los asuntos listados bajo los numerales 3.6 a 3.8.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Quisiera hacer una petición y luego una aclaración.

La petición es nada más para que quede registro de la documentación que ya nos compartió aquí la Unidad de Cumplimiento. Si pudiera señalar qué es lo que consta y que entonces ya nos da los elementos del cumplimiento de estas obligaciones.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gerardo Sánchez Henkel, por favor.

Lic. Gerardo Sánchez Henkel: Gracias, presidente.

Consta en el expediente escrito fechado el 16 de octubre de 2009, por parte del concesionario Octavio Vázquez Aragón con sus anexos, haciendo referencia a la visita de inspección, verificación ordinaria 48/09 con base en la cual la Dirección General de verificación le instruyó y propuso procedimiento de sanción y al cual anexa, para acreditar el cumplimiento de la condición 2.6 los contratos tipo que celebrar con sus usuarios.

Asimismo, con relación a la condición 3.1, el cobro indebido de tarifas, presenta la lista de tarifas que aplica a los suscriptores del servicio de televisión restringida, que tiene concesionado.

Y en relación con la condición 3.3, facturación, adjunta copia del proceso de facturación, por medio del cual realiza los cobros y reembolsos a sus usuarios.

Estas constancias obran agregadas de fojas 112 a la 117, inclusive así como un folder foliado con el número 146 que contiene un disco óptico donde se incluye esta información que presentó al concesionario, en el procedimiento de sanción a que se ha hecho referencia.

Es cuanto, presidente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Mi único comentario es por alusiones personales.

Ya no está presente la Comisionada Labardini, pero me parece importante aclarar en cuanto al asunto previo de la prórroga que se aprobó por una votación de cuatro comisionados a favor, porque yo emití mi voto a favor en esa ocasión y no concuro en que ese momento se haya acordado un estándar de cumplimiento.

Esto es algo que el pleno está en libertad, en cualquier momento de acordar, de revisar. Para el caso concreto, se votó con los elementos que constaban en el expediente. En ese expediente no había un elemento de incumplimiento, como es una diferencia con este caso, que por los antecedentes, parecían apuntar a que sí había elementos de incumplimiento.

Ya la Unidad nos ha aclarado que existen constancias de que no es así, que esas obligaciones sí estaban cumplidas y por lo tanto ahí está la diferencia que llegó a la apreciación en un caso y en el otro.

Esa es la aclaración, muchas gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias. Yo también acompaño.

Perdón, Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, señor presidente.

Únicamente para poder apoyar la propuesta del Comisionado Borjón, si es posible que el área manifieste en otras ocasiones cuál ha sido nuestro criterio, para determinar la fecha en que entra en vigor la concesión.

Creo que solamente en un caso se ha puesto fecha específica y en los demás, creo que se utiliza un lenguaje similar al que se está utilizando en esta ocasión.

Es importante darle certeza a los regulados y pues, ver cuál va a ser el criterio que se puede adoptar en este sentido, para que no exista ninguna duda del momento en que entraría en vigor esta concesión única que se otorgaría.

Gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted.

Le doy la palabra a Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, presidente.

De entrada, hay que recordar que hay un sinnúmero de precedentes, pero pocos como este. Los precedentes que tenemos versan sobre concesiones cuya vigencia, desgraciadamente estaba vencida.

Eso era derivado del atraso que se observaba en la anterior Comisión Federal de Telecomunicaciones. Como éste ha habido pocos casos.

Bueno, para ser preciso, hay un solo caso, que fue el que se ventiló en la sesión del Pleno del 19 de agosto pasado, que versó sobre una prueba de vigencia de concesión de la empresa Radio Móvil Dipsa, SA de CV.

Desgraciadamente me preocupa un poco que la lectura de lo que nosotros quisimos poner en la resolución, fuera la que por lo menos el Comisionado Borjón interpretó, y creo que eso sí no nos da certeza ni al particular ni para la intención de la resolución que este Pleno está por emitir.

Yo, si no tienen inconveniente, en seguimiento a la petición que hace el Comisionado Borjón, muy respetuosamente pondría a su consideración adoptar la misma redacción que se adoptó para el caso de Radio Móvil Dipsa.

Es una imprecisión de mi área, lo reconozco, no haber de inicio del proyecto, haber elaborado el proyecto en los mismos términos en que se elabora aquella resolución, pero creo que estamos muy a tiempo, a raíz del comentario del Comisionado Borjón y haríamos alusión a esta forma de cómputo de la vigencia de la concesión.

Y si me permiten, muy rápidamente el parrafito, que es de tres renglones, quedaría como sigue:

El primer resolutivo hace mención a la autorización de la prórroga de la vigencia solicitada.

Y el segundo párrafo de este resolutivo diría expresamente: "para tal efecto, el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará un título de concesión única

para uso comercial en favor de (nombre del concesionario) con una vigencia de 30 años, contado a partir de (sería el día siguiente a que venza la concesión actual)”.

Creo que con eso se cubren los alcances y se delimitan las preocupaciones que pudieran llegar a haber, las imprecisiones.

Serían los comentarios, Comisionado Fromow.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Rafa.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Solo aclarando que yo voté en contra de esa resolución, pero entiendo ahorita el sentido del texto que plantea: ¿la prórroga la vigencia solicitada? No sería mejor: ¿la prórroga de la vigencia de concesión?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Es lo mismo.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Es que creo que hay una diferencia con lo que se dijo.

Si quiere revisamos la grabación, Comisionado Fromow.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Me parece que está clara la propuesta. ¿Alguien tiene alguna duda?

Sometería a su aprobación los proyectos listados bajo los numerales 3.6 a 3.8.

Perdón, primero sometería a su consideración la propuesta formulada por el Comisión Borjón, en los términos en que se ha leído, sin mediar una resolución previa.

Quien esté a favor de modificar el proyecto para tener esta claridad, respecto al hecho de la vigencia. Sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto, a favor de los Comisionados presente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, someto a votación entonces los proyectos bajo los numerales 3.6 a 3.8 en los términos presentados, considerando que han sido modificados con la propuesta de este Pleno.

Quienes estén a favor de la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, presidente y se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Labardini.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora a los asuntos listados bajo los numerales 3.9 y 3.10, que solicito que sean expuestos en bloque por conocer del mismo asunto, y en ambos casos tratar las resoluciones que tienen por objeto dar cumplimiento a una ejecutoria de amparo, relativos con la frecuencia 159.45 megahertz, para cuya presentación le doy la palabra al licenciado Gustavo Sánchez Henkel, titular de la Unidad de Cumplimiento.

Lic. Gerardo Sánchez Henkel: Gracias, presidente.

Si no hay inconveniente, presidente y señores Comisionados, me permitiría someter a su consideración que la presentación la haga el licenciado Ernesto Velázquez, director general de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Ernesto, por favor.

Lic. Ernesto Velázquez Cervantes: Gracias, Comisionado, Comisionados.

Por lo que hace a la resolución contenida en el numeral 3.9, la misma se pretende emitir a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en materia Administrativa, especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, en la cual se confirmó la sentencia de 5 de junio, emitida en el Juicio de Amparo 44/2015, promovido por [REDACTED] en contra de la resolución de este órgano colegiado de fecha 28 de enero del mismo año, en la cual se le impuso una multa por la cantidad de 134 mil 580 pesos por usar una frecuencia del espectro radioeléctrico sin contar con la concesión correspondiente y se declaró la pérdida de bienes en beneficio de la Nación.

Dicho amparo fue resuelto en primera instancia por la juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa, otorgando a la quejosa la protección de la justicia federal, al considerar que al momento de imponer dicha sanción, la autoridad administrativa debió determinar si le resultaba aplicable al infractor el principio de retroactividad de la norma más favorable en su beneficio, ya que si bien la multa se impuso conforme a la legislación vigente, al momento de llevarse a cabo la conducta, en ese momento ya había adquirido plena vigencia la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en tal sentido, esta autoridad debió de analizar si bajo dicho principio le resultaba más benéfica la multa prevista en el ordenamiento posterior.

Inconforme con dicha resolución, el Instituto interpuso el recurso de revisión respectivo, sin embargo el Segundo Tribunal Colegiado confirmó la misma sentencia, y ordenó que se dejara sin efectos y en su lugar se emitiera otra, en la que se valoraran las pruebas ofrecidas por la quejosa, particularmente sus estados financieros correspondientes al ejercicio del 2013, así como los comprobantes de pago de carácter fiscal.

Y en su lugar se emitiera otra en la que se determinara si la legislación vigente, le resultaba más favorable.

En tal sentido, y en estricto apego a dicha ejecutoria, se somete a consideración el proyecto con el que se deja insubsistente la diversa de 28 de enero de 2015 y en su lugar se emite una nueva, en la cual se analicen las pruebas ofrecidas, respecto de los estados financieros y se determine si al presunto infractor le resulta más benéfica esta nueva legislación.

En tal sentido, el proyecto listado con el numeral 3.10, se refiere precisamente a esta nueva resolución, en la cual se analiza en la parte considerativa las pruebas ofrecidas, relativas a sus estados financieros y se determina que efectivamente le resulta más benéfica la aplicación de la sanción prevista en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En consecuencia, se propone imponer una multa por el 6.01 por ciento de sus ingresos, lo cual equivale a la cantidad de 2 mil 271 pesos con 78 centavos.

Y por lo que hace a la determinación de declarar la pérdida de los bienes, es importante resaltar que en ambos ordenamiento se prevé la misma consecuencia. Por lo tanto, en este sentido no le resultaría más benéfica la aplicación de la legislación posterior y consecuentemente queda igual en esa parte.

Finalmente, únicamente me gustaría comentar en relación con el argumento de la Comisionada Labardini, en cuanto a la multa, conforme a la nueva Ley se debió calcular conforme al artículo 298, b), fracción IV. Me gustaría precisar que la propia sentencia, a la cual se le está dando cumplimiento, establece en la parte conducente y si me permiten voy a leer el pequeño párrafo.

Dice: al haberse demostrado que la autoridad responsable violó en perjuicio del ahora peticionaria de amparo sus derechos fundamentales, por haber omitido valorar las pruebas que presentó a través del mencionado escrito de 10 de noviembre, y verificado si en el caso, al momento de aplicar la sanción debía hacerlo conforme al artículo 298, e), fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por ser la norma más favorable en su beneficio, es inconcuso que el concepto de violación resulta fundado y suficiente para conceder el amparo.

Es decir, la propia sentencia que ahora se le pretende dar cumplimiento, establece que la multa se debió haber calculado conforme al artículo 298, e), fracción I y es así como se hizo el cálculo respectivo y efectivamente le resulta benéfica al presunto infractor.

Es cuanto, señor presidente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Están a su consideración los proyectos listados bajo los numerales 3.9 y 3.10 en los términos que han sido presentados y expuestos.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Tomar un par de minutos para apoyar estos proyectos. La resolución que hoy se invalida, voté en contra de ese resolutivo y mis colegas votaron a favor, y manifestaba entonces y cito, que yo creo que era aplicable bajo el principio pro-homine y por tratarse de una aplicación de una ley posterior, en beneficio del afectado, toda vez que si bien es cierto que la conducta fue imputada conforme a la ley previa, también es cierto que lo que pide el 299 de la Ley actual es que se haga una valoración de los ingresos acumulables de una persona en el ejercicio inmediato anterior.

Esto resultaba atendible bajo los principios pro-homine. Era dable entonces haber otorgado ese beneficio.

La sentencia efectivamente razona que se deje inexistente la resolución que emitimos como pleno y en su lugar se emita otra en la que se valoren las pruebas y con base en lo expuesto en la presente resolución, determine la sanción correspondiente, aplicando la legislación que le resulte más favorable. En concordancia con lo que yo opiné en ese momento.

Pero, además de este pequeño comercial, en realidad me interesa subrayar la importancia de que el criterio de valorar la condición económica del infractor, que ha sido recurrente tema en intervenciones mías, se ha atendiendo en sus méritos, sobre todo ya con el antecedente que nos da, porque no se refiere en mi concepto la sentencia sólo al tema de retroactividad, eso no, sino también a la necesidad de valorar la situación socioeconómica y a que se presentó una prueba y a que esta prueba era atendible.

Entonces, creo que es un oportuno llamado de atención al área, para que se revisen los criterios y apelo al reconocido profesionalismo de su titular para que ponga en concierto a las Direcciones General que intervienen en estos procedimientos y se revisen esos criterios, porque ciertamente son pocos los casos en los que ha habido litigio contra el Instituto, pero estamos viendo que ese tipo de litigios están teniendo éxito justamente por aspectos de criterios que son perfectamente atendibles y remediables.

Entones, hago ese atento llamado al licenciado Sánchez Henkel. Gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Someto a votación los proyectos en los términos que han sido presentados por el área.

Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Son aprobados por unanimidad, presidente.

Y daría cuenta del voto a favor de la Comisionada Labardini en sus términos del 3.9 y 3.10, y su voto en contra por lo que hace al fundamento utilizado para la imposición de la multa.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta de los asuntos generales.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, presidente tenemos un asunto general listado, lo que se incorporó al inicio de la sesión, es relacionado al informe que presenta el Comisionado Borjón, respecto de su participación en la 87° convención Nacional del Consejo Consultivo de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, que se llevó a cabo los pasados días 26 y 27 de agosto, en Mérida, Yucatán y que fue puesto a su consideración.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida la sesión.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, presidente.

--- o0o ---

